

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN - MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



**TÉSIS MONOGRÁFICA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADOS EN
CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS.**

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

**ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE
CONTABILIDAD N° 12, “IMPUESTO A LAS GANANCIAS” Y LA LEY N° 822, “LEY DE
CONCERTACIÓN TRIBUTARIA”, EN LA INSTITUCIÓN MICROFINANCIERA
OPORTUCREDIT, S.A. EN EL PERÍODO FISCAL 2016.**

AUTORES:

BR. JORGE LUIS MORALES MENA
BRA. INGRID CAROLINA MORA GUTIÉRREZ
BR. OSCAR RAMÓN ZAMORA VADO

TUTOR:

MSC. NÉSTOR DARÍO FITORIA MAIRENA

MANAGUA, NICARAGUA. ENERO 2018.



i. Dedicatoria

Primeramente, a Dios, por haberme dado la vida, las fuerzas, paciencia, perseverancia y sabiduría para lograr culminar una etapa más en mi vida, ya que, sin la ayuda de él, nada de esto fuera posible.

A mis padres quienes desde muy pequeño me educaron para ser una persona de bien, inculcaron valores éticos y morales, apoyaron durante todo este tiempo, motivaron a seguir adelante, a perseverar ante todas circunstancias. Les dedico este trabajo a ellos quienes considero como la principal fuente de inspiración en lo que hago.

A mi tío, quien representó un segundo padre para mí, apoyándome cada día, alentándome para seguir adelante y no darme por vencido en la lucha constante de superarme y alcanzar mis sueños, y en especial a todos mis familiares y amigos, quienes estuvieron conmigo durante todo este tiempo.

Jorge Luis Morales Mena



i. Dedicatoria

Dedico este trabajo primeramente a Dios quien ha sido mi guía y quien me ha regalado muchas bendiciones, a mis amorosos padres que me dieron la vida, me orientaron por un buen camino y me apoyaron en mi contante lucha de superación, a mi compañero de vida que me ayudo para que estudiara esta carrera, a mi querida hija que es mi mayor tesoro y mi incentivo constante para seguir adelante, también a todas mis amistades que me dieron su apoyo para que esto fuera posible.

Ingrid Carolina Mora Gutiérrez



i. Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico en primer lugar a Dios que me ha regalado cada día de mi vida. A toda persona que desee siempre superarse y tenga ambiciones a desarrollo personal la culminación de unas de mis etapas de formación profesional.

A mis padres, quienes me guían con amor, buenos hábitos y solidificados valores, de tal manera que, se constituyen en el pilar fundamental de mi formación personal y profesional.

A mi familia en general, por el apoyo incondicional y compartir buenos y malos momentos, otorgando valor y estima a las actividades que emprendo.

A todas las personas que a lo largo de esta jornada me han apoyado durante todo este tiempo, que no son nombradas por miedo a olvidar alguna, a los que me aconsejaron a bien y mal, ya que sus consejos fueron experiencias y aprendizajes que hoy me han llevado a ser la persona que soy, y me mantiene en camino a la persona que quiero ser. A todos ellos muchas gracias.

Oscar Ramón Zamora Vado



ii. Agradecimientos

Agradecemos a Dios, por ser nuestra guía principal y brindándonos su protección divina en las etapas de nuestras vidas, siendo nuestra fortaleza para superar cualquier obstáculo.

A nuestros padres, quienes nos han enseñado a encomendar a Dios todas las actividades que se emprenden, y guiarnos por un buen camino.

Finalmente, a todos los compañeros y maestros, quienes prestaron su desinteresada colaboración para la concreción de nuestra investigación y quienes ayudaron para nuestros desarrollos académicos y brindarnos el espacio para alcanzar maravillosos logros con el favor de Dios, y por permitirme colaborar en la enseñanza de nuevos futuros profesionales



iii. Carta Aval del Tutor

Por este medio certifico que la tesis titulada, **ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 12, “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”, Y LA LEY N° 822, “LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA”, EN LA INSTITUCIÓN MICROFINANCIERA OPORTUCREDIT, S.A. EN EL PERÍODO FISCAL 2016**. Realizada por el Br. Jorge Luis Morales Mena, la Bra. Ingrid Carolina Mora Gutiérrez y el Br. Oscar Ramón Zamora Vado, como requisito para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas ha concluido satisfactoriamente.

Como tutor de Tesis del Br. Jorge Luis Morales Mena, la Bra. Ingrid Carolina Mora Gutiérrez y el Br. Oscar Ramón Zamora Vado, considero que contiene los elementos científicos, técnicos y metodológicos necesarios para ser sometidos a defensa ante el Tribunal Examinador, donde le dará sugerencia al trabajo que conlleve a enriquecerlo.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año 2017.

Msc. Nestor Darío Fitoria Mairena
Tutor



iv. Resumen

El presente documento contiene información administrativa, organizacional y financiera de la empresa estudiada en el sector de las microfinanzas y consiste en el análisis sobre la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N°12, “Impuesto a las ganancias” y la Ley N°822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A en el período fiscal 2016, cuyo principal objetivo es analizar la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016.

En la actualidad diversas entidades presentan dificultades con el tratamiento contable del impuesto a las ganancias por diferentes razones, ya sea por la falta de conocimientos de la normativa contable internacional, existencia de manuales contables incompletos, poca competencia y diligencia profesional en los responsables de la elaboración de los estados financieros, entre otros, estas dificultades son las que motivan a realizar el análisis de la normativa contable internacional y legislación fiscal, relacionados al impuesto a las ganancias, en los estados financieros. Con la finalidad de brindar recomendaciones que contribuyan a nivelar la estandarización de aplicación de la norma contable en la entidad sujeta a estudio, es realizado el presente trabajo investigativo.

Esta tesis plasma cómo la entidad mide, reconoce y presenta los elementos el impuesto a las ganancias en sus estados financieros, de conformidad con la normativa internacional contable y legislación fiscal.

Como parte de la metodología aplicada; se realizó una fase explorativa, interpretación contextual, preguntas directrices y recopilación de datos mediante dos entrevistas y una guía de observación. Las entrevistas se aplicaron a los colaboradores de la empresa, los cuales constituyen parte de la muestra del presente trabajo, mientras que la guía de información se aplicó al conjunto de estados financieros y demás información financiera correspondiente al período 2016. Acorde con los resultados obtenidos durante el proceso investigativo, se determinó que existen indicios representados por un 21.43 % de aplicación incorrecta en elementos esenciales de la NIC 12, llegando a la conclusión que el factor principal es la falta de competencia y diligencia profesional, en los responsables de elaborar los estados financieros.



v. Índice

i.	Dedicatoria	i
ii.	Agradecimientos	ii
iii.	Carta Aval del Tutor	iii
iv.	Resumen	iv
v.	Índice	v
I.	Introducción	1
1.1	Antecedentes	3
1.1.1	Antecedentes teóricos.....	3
1.1.2	Antecedentes de campo	5
1.2	Justificación	7
1.3	Planteamiento del problema	8
1.4	Formulación del problema	9
II.	Objetivos de la Investigación	10
2.1	Objetivo general	10
2.2	Objetivos específicos	10
III.	Marco Teórico	11
3.1	Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC 12)	11
3.1.1	Antecedentes sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).....	11
3.1.2	Generalidades de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 12).....	12
3.1.3	Alcance.....	14
3.1.4	Definiciones de la NIC 12.	15
3.1.5	Base fiscal.....	16
3.1.6	Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes.....	17
3.1.7	Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos.	18
3.1.8	Medición.....	21
3.1.9	Compensación.	21
3.1.10	Gastos por impuestos a las ganancias.....	23
3.1.11	Información a revelar.	23
3.2	Elementos aplicables de la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, relacionados al impuesto a las ganancias	28



3.2.1	Dirección General de Ingresos (DGI).....	28
3.2.2	Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria” (LCT).	30
3.2.2.1	<i>Rentas de actividades económicas.</i>	31
3.2.2.2	<i>Base de aplicación.</i>	33
3.2.2.3	<i>Deducciones autorizadas.</i>	35
3.2.2.4	<i>Deducciones no autorizadas.</i>	38
3.2.2.5	<i>Sistemas de depreciación y amortización.</i>	40
3.2.2.6	<i>Obligación tributaria.</i>	42
3.2.2.7	<i>Forma de pago.</i>	44
3.3	Cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria” en Oportucredit, S.A.	46
3.3.1	Perfil de la empresa.	46
3.3.1.1	<i>Reseña histórica de la empresa.</i>	46
3.3.1.2	<i>Misión.</i>	47
3.3.1.3	<i>Visión.</i>	47
3.3.1.4	<i>Valores.</i>	47
3.3.2	Manual de procedimientos contables.	47
3.3.2.1	<i>Objetivos.</i>	48
3.3.2.2	<i>Alcance.</i>	49
3.3.2.3	<i>Estados Financieros.</i>	49
3.3.2.3.1	<i>Estado de Situación Financiera.</i>	49
3.3.2.3.2	<i>Estado de resultados.</i>	51
3.3.2.4	<i>Procedimientos contables.</i>	54
3.3.3	Ente Regulador de Microfinanzas (CONAMI).	58
3.3.3.1	<i>Manual Único de Cuentas para IMF.</i>	60
3.3.3.1.1	<i>Objetivos.</i>	60
3.3.3.1.2	<i>Obligaciones de aplicación.</i>	60
3.3.3.1.3	<i>Marco conceptual contable.</i>	61
3.3.3.1.4	<i>Cuentas relacionadas con el impuesto a las ganancias.</i>	68
3.3.4	Información Financiera.	70
3.3.4.1	<i>Estado de Situación Financiera.</i>	71



3.3.4.2	<i>Estado de Resultados</i>	73
IV.	Preguntas Directrices.....	75
V.	Operacionalización de Variables	76
VI.	Diseño Metodológico	77
6.1	Enfoque de la Investigación	77
6.2	Tipo de Investigación	77
6.3	Población o Área de Estudio	78
6.4	Muestra 78	
6.5	Métodos y técnicas	78
6.6	Instrumentos de Análisis	79
VII.	Análisis de Resultados.....	80
VIII.	Conclusiones	90
IX.	Recomendaciones.....	92
X.	Bibliografía.....	93
XI.	Anexos.....	95



I. Introducción

Las Normas de Internacionales de Información Financiera Completas (NIIF – Completas), están conformadas por 15 Normas Internacionales de Información Financiera Completas y 26 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en las cuales, se estipulan los requerimientos necesarios para que una entidad pueda elaborar y presentar información financiera íntegra y comparable, permitiendo la toma de decisiones económicas oportunas y eficientes. Fueron creadas para ser utilizadas en empresas que no tuvieren responsabilidad pública, y que presenten estados financieros con propósitos de información general, de manera tal, que mediante su adopción se dé cumplimiento a los objetivos establecidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

El presente trabajo de investigación se refiere al estudio, “Análisis de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N°12, “Impuesto a las Ganancias”, y la Ley N°822,” Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A en el periodo fiscal 2016”. Las Normas Internacionales de Contabilidad tienen como finalidad reflejar la esencia económica de las operaciones de los negocios y presentar una imagen fiel de la empresa.

Es por eso, que el presente trabajo abarca el estudio del marco conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad, así como el estudio del marco tributario que rige a Nicaragua, pasando por la aplicación enfocada a un tipo de empresa, la Microfinanciera, analizando un elemento muy importante para toda empresa, como lo es el impuesto a las ganancias, y su forma de medición, reconocimiento y presentación. Por tanto, se planteó como objetivo analizar la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016.

Oportucredit S.A es una microfinanciera que está regulada voluntariamente por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), entidad responsable del seguimiento y supervisión de empresas pertenecientes al sector de las microfinanzas cuyo giro principal es el otorgamiento de créditos a pequeños empresarios que normalmente son excluidos por la banca tradicional.



Cabe recalcar que, la investigación corresponde a un diseño descriptivo cuyos métodos y técnicas de recolección de datos, se basan efectuando entrevistas de preguntas abiertas dirigidas al Gerente Administrativo Financiero y el Contador General de la Microfinanciera Oportucredit, S.A. Ello como parte de la investigación de campo. Se utilizó documentos financieros de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2016, al mismo tiempo, se acudió a fuentes secundarias extrayendo información de tesis de grados afines al tema de investigación, leyes, y publicaciones en internet.

En correspondencia a la estructura del documento, este se encuentra integrado de la siguiente manera: en el acápite I, se desarrollan los antecedentes de las Normas Internacionales de Contabilidad donde se aborda la historia y la forma en que han evolucionado las NIC. Paralelamente se plantea la problemática y formulación de la misma correspondiente al tema de investigación. Seguidamente se presenta el acápite II el cual comprende la formulación de los objetivos del estudio, siendo estos una guía fundamental para el proceso de la investigación.

En cuanto al acápite III se desarrolla el Marco Teórico, el cual está integrado por un estudio a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), la Ley N° 822 “Ley de Concertación Tributaria” y aspectos generales de la entidad sujeta a estudio.

Posteriormente, en el acápite IV se precisan las preguntas directrices, constituyéndose en una guía específica que traza los ejes de la presente investigación. Tales elementos, serán de utilidad al momento de calificar, fundamentar y fortalecer las conclusiones, además, esta sección es complementaria con la operacionalización de variables presentada en el acápite V, comprendiendo los respectivos procedimientos, en conjunto con las técnicas aplicables para la obtención de información. Por otra parte, el acápite VI detalla el diseño metodológico, el cual da a conocer el tipo de estudio que se utilizó para realizar la investigación, la población, muestra, instrumentos y técnicas aplicadas para la recolección e interpretación de los datos. Finalmente, la investigación tiene su culminación en la bibliografía y anexos correspondientes. Se considera que el tema hace un gran aporte a nivel académico profesional, puesto que es parte de las actividades comunes que debe llevar a cabo periódicamente los profesionales de la contabilidad en toda institución, por tanto, consideramos que se debe prestar especial atención.

1.1 Antecedentes

1.1.1 Antecedentes teóricos

Las Normas Internacionales de Contabilidad NIC son un conjunto de estándares creados en Londres, por el IASB (International accounting standards board) que establecen los elementos que deben medirse, reconocerse, presentarse y revelarse en los estados financieros. Las NIC no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que el hombre, de acuerdo con sus experiencias comerciales, sigue creyendo que esto en verdad se ha considerado de importancia en la presentación de la información financiera.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), se estableció en 2001, como parte de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundación IASC).

Los objetivos que se establecen para la Fundación IASC y del IASB se enuncian de la siguiente manera:

- ❖ Desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter global que sean de alta calidad, comprensibles y de cumplimiento obligatorio, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en otra información financiera, para ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.
- ❖ Promover el uso y la aplicación rigurosa de esas normas.
- ❖ Cumplir con los objetivos asociados mencionados anteriormente, teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de las pequeñas y medianas entidades y de economías emergentes y;
- ❖ Llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, hacia soluciones de alta calidad.

López, Durán, García y Hernández (2015) muestra una breve reseña de lo que se trata las Normas Internacionales de Información Financiera.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las normas contables emitidas con el propósito de uniformizar la aplicación de las normas contables en el mundo, que



sean de manera globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad. Las Normas Internacionales de Información Financiera, permiten que las informaciones de los estados financieros sean comparable y transparente, lo que ayuda a los inversores y participantes de los mercados de capital de todo el mundo a tomar decisiones.

Hasta el año 2003, eran conocidas como Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), estas tienen inicios en el año 1974, son emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) antes del comité de Normas Internacionales (IASC), con el propósito de lograr uniformidad en la presentación de los Estados Financieros, facilitando así la comparabilidad de la información entre los países que han decidido adoptar dichas normas, las Normas Internacionales de Información Financiera fueron adoptadas por muchos países y por la necesidad de contar con información financiera uniforme, que facilite la actividad empresarial en el mundo.

La voz de Sandino (2011) refleja cuando se tenía que adoptar el marco contable de las NIIF Plenas a nivel nicaragüense (Voz Sandino et al, 2011). El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) estableció el fin del período de transición para adoptar completamente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la preparación de los estados financieros de las empresas, según indicaron expertos de la firma Deloitte. Desde el 30 de junio del 2011 entro en vigencia la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera tanto en su versión integral y como aquellas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (pymes). La voz de Sandino (2011).

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) permiten que la información financiera sea uniforme y comparable entre los diferentes países adoptando un marco contable sincronizado, transparente y de clase mundial, lo que hace más fácil que las empresas nicaragüenses que estén interesadas puedan participar en el mercado internacional de capitales.

Toda empresa pública o que reciba depósitos deberá utilizar las Normas Internacionales de Información Financiera en su versión integral. Las entidades que deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF para Pymes son aquellas que no tienen obligaciones públicas de rendir cuentas, es decir aquellas empresas que no tienen instrumentos de deuda o patrimonio que se negocien en mercados públicos.

1.1.2 Antecedentes de campo

Como parte de las investigaciones efectuadas sobre la temática de Normas Internacionales de Contabilidad, específicamente la norma 12, se han identificado diversas publicaciones tanto de carácter nacional como internacional, de los cuales se mencionan los siguientes:

Mayorga Áreas y Flores Bonilla (2005), en su Seminario de Graduación para optar al título de Contaduría Pública Y Finanzas, titulada “Análisis e interpretación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Sub-tema: Impuesto a la Ganancias” y presentada en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, tiene como objetivo conocer como es el tratamiento contable en base a la NIC 12 y ver los aspectos o elementos que se implementan en Nicaragua.

Rea, G y Annabell, L. (2013), en una tesis de pregrado para optar al título de Contador Público y Auditor, llevando como título “Determinación y reconocimiento contable de impuestos diferidos según NIC 12 en la Empresa CORPMOSA Cía. Ltda.”, presentada en la Universidad de Cuenca situada en Ecuador, se plantearon en su desarrollo de la tesis lo siguiente: dentro de estas Normas Internacionales tenemos a la NIC 12 (Impuesto a las ganancias) que menciona a los impuestos diferidos. Anteriormente en el país no se aplicaban los Impuestos Diferidos que se dieron a conocer con la llegada de las NIIF- NIC ya que con las anteriores normas se registraban únicamente el Impuesto a la Renta Corriente que se paga al fisco. Por lo general el resultado contable nunca es igual al resultado fiscal debido a los cambios en políticas y estimaciones contables provocando desfases entre el ámbito contable y fiscal razón por la cual surge el diferimiento de impuestos. Es necesario distinguir que tipos de diferencias son permanentes y cuales temporales, así como los criterios a seguir para identificar las partidas que generan impuestos diferidos. Las entidades deberán calcular los impuestos diferidos en base a las diferencias temporales que son las que generan bien sea un activo o un pasivo por impuestos.

Rodríguez, J.(2013), mediante una Tesis de Maestría para ser especialista en el campo de la Tributación, portando el nombre de “Implicaciones contables y tributarias de la NIC 12 en el impuesto a la renta de empresas comerciales mediante el análisis de casos”, presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, el desarrollo del tema lleva como fin que en la actualidad, las Sociedades en el Ecuador elaboran sus Estados Financieros de acuerdo con las



Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); Esta normativa no siempre coincide con la aplicación de la legislación tributaria. Es por eso que el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) ha emitido la Norma Internacional de Contabilidad NIC No. 12 “Impuesto a las Ganancias”, con lo cual se pretende mostrar los efectos de estas diferencias en la preparación de los Estados Financieros y lo que se busca es reconocer el gasto por “Impuesto a las Ganancias” en el período en el que se registran los ingresos y gastos, independientemente al valor que se tenga que tributar al Fisco en el mismo período, por la aplicación de la normativa tributaria.

Álvarez, G y Zhapán, O.(2010), con lleva a una tesis de pregrado Para Optar a hacer Contador Público y Auditor, el tema que porta es “Análisis de la NIC 12: impuesto a las ganancias aplicado a las PYMES”, presentada en la Universidad de Cuenca en Ecuador, el cuerpo del documento que se recopilo se trata de reconocer los impuestos corrientes que surge por los impuestos a pagar en el periodo actual y diferidos que se van a pagar en periodos futuros; así como las diferencias temporarias que se dan por las divergencias entre el importe en libros de un activo o pasivo y el valor que constituye la base fiscal resultando así diferencias temporarias imponibles, deducibles y permanentes. Las empresas al determinar su utilidad van a repartir dividendos, estos se consideran ingresos exentos. La compensación de activos y pasivos por impuestos se realiza si es frente a la misma autoridad fiscal, si se tiene derecho a compensar los importes. Las diferencias de cambio en los activos o pasivos por impuestos diferidos en moneda extranjera van a aparecer cuando existe una variación en la tasa de cambio entre la fecha de la transacción en moneda extranjera y la fecha de liquidación de las partidas monetarias que surgen de las mismas.



1.2 Justificación

Al realizar esta investigación se pretende analizar la aplicación de Norma Internacional de Contabilidad N°12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016.

Una de las interrogantes que se presenta en la actualidad en el ámbito empresarial, es el importe significativo que representa el impuesto a las ganancias en los estados financieros de las entidades, tal consideración representa un elemento muy importante para las empresas nicaragüenses, puesto que significa una pequeña retribución al Estado, de las ganancias obtenidas en el transcurso de un determinado período. En base a los conocimientos que se han adquirido a través de la universidad, se tiene la certeza, que este trabajo contribuirá de forma positiva a las empresas nicaragüenses y profesionales de la contabilidad.

Esta investigación está orientada a un sector de gran amplitud en el país, como lo es, el sector de las microfinanzas. En este sentido, es necesario señalar que, la incorrecta aplicación de la normativa contable internacional y legislación fiscal relacionada al impuesto a las ganancias, conlleve a que la información financiera de una entidad, no se presente de manera fiable y razonable.

El presente trabajo investigativo es de mucha utilidad para reforzar los conocimientos como futuros profesionales de contabilidad, ya que se toma en cuenta cómo deben ser medidos, reconocidos, presentados y revelados, los elementos del impuesto a las ganancias, y así mismo ayudar a la Microfinanciera Oportucredit a identificar si en el periodo fiscal 2016, aplicó de manera correcta la NIC 12 y la LCT. De igual manera también será de beneficio para aquellos estudiantes que realicen una investigación que se encuentre relacionada con el tema de la Norma Internacional de Contabilidad N°12, debido a que servirá como fuente de consulta para las próximas generaciones que tengan interés sobre el tema en mención y podrán tomarlo como referencia para futuros trabajos.

1.3 Planteamiento del problema

Síntoma:

La profesión contable tiene a su cargo una responsabilidad muy importante para cualquier entidad, esta es, la elaboración y presentación de estados financieros apegados a las Normas Internacionales de Información Financiera, de manera más específica, la contabilización del impuesto a las ganancias de conformidad con dichas normas.

Causa:

La diligencia y competencia profesional, en el proceso de formación de la profesión contable adquieren un rol de carácter fundamental, puesto que siempre debe estar orientada, a preparar los informes financieros bajo las normas contables de aplicación internacional, según corresponda. Como caso de estudio se presenta la entidad “Oportucredit, S.A.”, entidad perteneciente al sector de las microfinanzas, cuya contabilidad es llevada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y su actividad principal es brindar servicios de microfinanzas, es decir, otorgamiento de créditos a pequeños empresarios. Con cuatro años de operar, Oportucredit S.A se ha visto en el proceso de crecimiento en el mercado y la expansión en distintos lugares en el territorio nacional.

Pronóstico:

Este trabajo nació con la finalidad de demostrar el grado de aplicación relacionado a la contabilización y presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros de Oportucredit, S.A. en específicos con una normativa contable internacional y legislación fiscal nacional. En este sentido, es necesario conocer que, una cifra económica incorrecta, podría alterar la posición financiera de la empresa que revela los informes financieros. El presente estudio de investigación, le permitirá a la Institución Microfinanciera Oportucredit S.A, a realizar de forma correcta la medición, reconocimiento, revelación y presentación del impuesto a las ganancias a como lo establece la NIC 12. Para resaltar impactos posteriores a dicho estudio, se presentarán los resultados obtenidos, producto de la aplicación por parte de la empresa, los cuales serán contrastados con un modelo de contabilización elaborado de conformidad con la norma.



1.4 Formulación del problema

¿Se aplicó de manera correcta la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las ganancias”, y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria” en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016?

II. Objetivos de la Investigación

2.1 Objetivo general

- ❖ Analizar la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las ganancias” y la Ley 822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016.

2.2 Objetivos específicos

- ❖ Conocer los aspectos generales de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias”.
- ❖ Describir los elementos de la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, relacionados al impuesto a las ganancias aplicables a la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.
- ❖ Verificar el grado de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, implementado por la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.
- ❖ Desarrollar una propuesta que demuestre una adecuada presentación y revelación del Impuesto a las Ganancias, según la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 en los estados financieros de Oportucredit, S.A.

III. Marco Teórico

3.1 Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC 12)

3.1.1 Antecedentes sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

En primera instancia se presenta la evolución que ha tenido en el transcurso del tiempo, el marco de referencia internacional que posee la contabilidad, el cual se enfatizó en la norma estudiada en el presente trabajo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 12.

Penado y Villanueva (2013) reflejan el principio de las Normas Internacionales de Información Financiera de las pequeñas y medianas entidades a nivel mundial. Al Hablar de Antecedentes sobre Normas Internacionales de Contabilidad, necesariamente debe preguntarse; ¿cómo nacieron? Y ¿quiénes las crearon?: Todo empieza en Estados Unidos de América, cuando nace el Consejo de Principios de Contabilidad, este consejo emitió los primeros enunciados que guiaron la forma de presentar la información financiera. Posteriormente surgió el FASB (Consejo de Normas de Contabilidad Financiera), este comité, aún vigente en Estados Unidos, logró gran incidencia en la profesión contable. Penado y Villanueva (2013).

El IASC emitió un sin números de normas que transformaron la forma de ver y presentar las informaciones. Es en 1973 cuando nace el IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad) por convenio e organismos profesionales de diferentes países: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, Japón, México, Reino Unido e Irlanda. Cuyo organismo es el responsable de emitir las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

En su afán de mejorar el entendimiento y correcta aplicación de las Normas IASC creó, en enero 1997, un comité de Interpretaciones (SIC); cuya función fue la de proporcionar una guía que se aplicable con generalidades, en los casos donde las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) eran poco claras. En el año 2001 el IASC fue reestructurado y paso a ser el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). Tal reestructuración también ha significado cambios importantes en la normativa, de tal forma que las NIC han pasado a ser las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

3.1.2 Generalidades de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 12).

En octubre de 1996, el consejo aprobó la Norma revisada, que se publicó como NIC 12 (revisada en 1996), Impuesto sobre las Ganancias, y derogó la anterior NIC 12 (reordenada en 1994), Contabilidad del Impuesto sobre las Ganancias. La Norma revisada tenía vigencia para los estados financieros que comenzaran a partir del 1 de enero de 1998.

En octubre de 2000, el Consejo aprobó ciertas modificaciones de la NIC 12, añadiendo los párrafos 52A, 52B, 65A, 81(i), 82A, 87A, 87B, 87C y 91, a la vez que eliminaba los párrafos 3 y 50. Estas revisiones limitadas especifican el tratamiento contable de las consecuencias de los dividendos en el impuesto sobre las ganancias. El texto revisado tiene vigencia para los estados financieros que abarquen ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2001. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

Se han emitido dos Interpretaciones SIC que tienen relación con la NIC 12:

- ❖ SIC-21, Impuesto sobre las Ganancias, “Recuperación de Activos no Depreciables Revaluados” y
- ❖ SIC-25, Impuesto sobre las Ganancias, “Cambios en la Situación Fiscal de la Empresa o de sus Accionistas”.

Todas las diferencias temporales son también diferencias temporarias. Las diferencias temporarias también se generan en las siguientes circunstancias, las cuales no dan origen a diferencias temporales, aunque la NIC 12 original les daba el mismo tratamiento que a las transacciones que dan origen a diferencias temporales:

- ❖ Dependientes, asociadas o negocios conjuntos que no hayan distribuido todas sus ganancias a la dominante o al inversor
- ❖ Activos que se revaloricen contablemente, sin hacer un ajuste similar a efectos fiscales y;
- ❖ El coste de una combinación de negocios se distribuirá entre los activos identificables adquiridos y los pasivos identificables asumidos, tomando como referencia los valores razonables de éstos, pero sin hacer un ajuste equivalente a efectos fiscales.

La NIC 12 (revisada), por el contrario, exige que la empresa reconozca un pasivo por impuestos diferidos en el caso de haberse realizado revalorizaciones de activos.

Las consecuencias fiscales de la recuperación del importe en libros de ciertos activos o pasivos pueden depender de la forma en que se recuperen o se paguen, respectivamente, por ejemplo:

- ❖ En ciertos países, las ganancias del capital no tributan a los mismos tipos que las demás ganancias fiscales y
- ❖ En ciertos países, el importe que se deduce fiscalmente, en el caso de venta de un activo, es mayor que el importe que puede ser deducido como depreciación.

La NIC 12 (revisada) prohíbe a las empresas que realizan la distinción entre partidas corrientes y no corrientes en sus estados financieros proceder a clasificar como activos o pasivos corrientes los activos o pasivos por impuestos diferidos.

La NIC 12 (revisada) establece condiciones más restrictivas para la compensación, basadas en gran medida en las que se han fijado para los activos y pasivos financieros, en la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar.

La NIC 12 original exigía dar una explicación, en las notas, acerca de la relación entre el gasto por impuestos y el resultado contable, si tal relación no quedaba explicada suficientemente considerando los tipos impositivos vigentes en el país de la empresa correspondiente. La NIC 12 (revisada) exige que esta explicación tome una de las dos siguientes formas, o bien ambas:

- ❖ Una conciliación de las cifras que representan el gasto (ingreso) por impuestos y el resultado de multiplicar el resultado contable por el tipo o tipos impositivos aplicables o;
- ❖ Una conciliación numérica de los importes representativos del tipo impositivo medio efectivo y el tipo impositivo existente.

La NIC 12 (revisada) exige además una explicación de los cambios en el tipo o tipos impositivos aplicables, en comparación con los del ejercicio anterior.

Entre las nuevas informaciones a revelar, según la NIC 12 (revisada), se encuentran:

- ❖ Con respecto a cada clase de diferencia temporaria, así como de las pérdidas por compensar y los créditos fiscales no utilizados.
- ❖ El importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos que se hayan reconocido y
- ❖ El importe de los gastos o ingresos procedentes de los impuestos diferidos reconocidos en la cuenta de resultados, si esta información no resulta evidente al considerar los cambios en los saldos recogidos en el balance.

- ❖ Con respecto a las actividades interrumpidas, el gasto por impuestos relativo a la ganancia o pérdida derivada de la interrupción definitiva y las ganancias o pérdidas de explotación de la actividad de interrupción definitiva y
- ❖ El importe del activo por impuestos diferidos y la naturaleza de la evidencia que apoya el reconocimiento de los mismos, cuando: La realización del activo por impuestos diferidos depende de ganancias futuras por encima de las ganancias surgidas de la reversión de las diferencias temporarias imponibles actuales y la empresa ha experimentado una pérdida, ya sea en el ejercicio actual o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuestos diferidos.

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es como tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- ❖ La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad y
- ❖ Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

3.1.3 Alcance.

Esta Norma se aplicará en la contabilización del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma el término a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa.

Esta Norma no aborda los métodos de contabilización de las subvenciones del gobierno (véase la NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales), ni de los créditos fiscales por inversiones. Sin embargo, la Norma se ocupa de la contabilización de las diferencias temporarias que pueden derivarse de tales subvenciones o deducciones fiscales.

3.1.4 Definiciones de la NIC 12.

Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

Ganancia contable: Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

Ganancia (pérdida) fiscal: Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias: Es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Impuesto corriente: es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

Pasivos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Activos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- ❖ Las diferencias temporarias deducibles.
- ❖ La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal y
- ❖ La compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en él, estado de situación financiera y su base fiscal.

Las diferencias temporarias pueden ser:

- ❖ Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado o

- ❖ Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

El gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias: comprende tanto la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente como la correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.1.5 Base fiscal.

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no fueran imponibles, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier eventual importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Algunas partidas tienen base fiscal, aunque no figuren reconocidas como activos ni pasivos en el estado de situación financiera. Por ejemplo, los costos de investigación contabilizados como un gasto, al determinar la ganancia bruta contable en el periodo en que se incurren, que no son gastos deducibles para la determinación de la ganancia (pérdida) fiscal hasta un periodo posterior. La diferencia entre la base fiscal de los costos de investigación, esto es el importe que la autoridad fiscal permitirá deducir en periodos futuros, y el importe en libros nulo es una diferencia temporaria deducible que produce un activo por impuestos diferidos.

Cuando la base fiscal de un activo o un pasivo no resulte obvia inmediatamente, es útil considerar el principio fundamental sobre el que se basa esta Norma, esto es, que la entidad debe,

con ciertas excepciones muy limitadas, reconocer un pasivo (activo) por impuestos diferidos, siempre que la recuperación o el pago del importe en libros de un activo o pasivo vaya a producir pagos fiscales mayores (menores) que los que resultarían si tales recuperaciones o pagos no tuvieran consecuencias fiscales.

En los estados financieros consolidados, las diferencias temporarias se determinarán comparando el importe en libros de los activos y pasivos, incluidos en ellos, con la base fiscal que resulte apropiada para los mismos. La base fiscal se calculará tomando como referencia la declaración fiscal consolidada en aquellas jurisdicciones en las que esta declaración se presenta. En otras jurisdicciones, la base fiscal se determinará tomando como referencia las declaraciones fiscales de cada entidad del grupo en particular. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.1.6 Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente pagado en periodos anteriores, la entidad reconocerá tal derecho como un activo, en el mismo período en el que se produce la citada pérdida fiscal, puesto que es probable que la entidad obtenga el beneficio económico derivado de tal derecho, y además este beneficio puede ser medido de forma fiable. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.1.7 Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos.

Diferencias temporarias imponibles.

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencias haya surgido por:

- ❖ El reconocimiento inicial de una plusvalía o
- ❖ El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: no es una combinación de negocios y en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable, ni a la ganancia (pérdida fiscal).

Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará, en forma de beneficios económicos, que la entidad recibirá en periodos futuros. Cuando el importe en libros del activo exceda a su base fiscal, el importe de los beneficios económicos imponibles excederá al importe fiscalmente deducible de ese activo. Esta diferencia será una diferencia temporaria imponible, y la obligación de pagar los correspondientes impuestos en futuros periodos será un pasivo por impuestos diferidos. A medida que la entidad recupere el importe en libros del activo, la diferencia temporaria deducible irá revirtiendo y, por tanto, la entidad tendrá una ganancia imponible. Esto hace probable que los beneficios económicos salgan de la entidad en forma de pagos de impuestos.

Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales. Los que siguen son ejemplos de diferencias temporarias de esta naturaleza, que constituyen diferencias temporarias imponibles y que por tanto dan lugar a pasivos por impuestos diferidos:

- ❖ Ingresos por actividades ordinarias por intereses, que se incluyen en la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, pero pueden, en algunos regímenes fiscales, ser computados fiscalmente en el momento en que se cobran. La base fiscal de cualquier cuenta por cobrar reconocida en el estado de situación financiera procedente de tales ingresos de actividades ordinarias es cero, puesto que los ingresos por actividades ordinarias correspondientes no afectarán a la ganancia fiscal hasta que sean cobrados

- ❖ La depreciación utilizada para determinar la ganancia (pérdida) fiscal puede ser diferente que la calculada para efectos contables. La diferencia temporaria es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base fiscal, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las normas fiscales, para determinar la ganancia fiscal del período actual y de los anteriores. En estas condiciones surgirá una diferencia temporaria imponible, que producirá un pasivo por impuestos diferidos, cuando la depreciación a efectos fiscales sea acelerada (si la depreciación fiscal es menor que la registrada contablemente, surgirá una diferencia temporaria deducible, que producirá un activo por impuestos diferidos) y
- ❖ Los costos de desarrollo pueden ser objeto de capitalización y amortización en periodos posteriores, a efectos de determinar la ganancia contable, pero deducidos fiscalmente en el periodo en que se hayan producido. Estos costos de desarrollo capitalizados tienen una base fiscal igual a cero, puesto que ya han sido completamente deducidos de la ganancia fiscal. La diferencia temporaria es la que resulta de restar el importe en libros de los costos de desarrollo y su base fiscal nula. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

Diferencias temporarias deducibles.

Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- ❖ No es una combinación de negocios y
- ❖ En el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 44, para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, así como con participaciones en acuerdos conjuntos.

Detrás del reconocimiento de cualquier pasivo, está inherente la expectativa de que la cantidad correspondiente será liquidada, en futuros periodos, por medio de una salida de recursos, que

incorporen beneficios económicos. Cuando tales recursos salgan efectivamente de la entidad, una parte o la totalidad de sus importes pueden ser deducibles para la determinación de la ganancia fiscal, en periodos posteriores al del reconocimiento del pasivo. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

Pérdidas y créditos fiscales no utilizados.

Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados, pero solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales utilizar esas pérdidas o créditos fiscales no usados.

Los criterios a emplear para el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos, que nacen de la posibilidad de compensación de pérdidas y créditos fiscales no utilizados, son los mismos que los utilizados para reconocer activos por impuestos diferidos surgidos de las diferencias temporarias deducibles. No obstante, la existencia de pérdidas fiscales no utilizadas puede ser una evidencia para suponer que, en el futuro, no se dispondrá de ganancias fiscales. Por tanto, cuando una entidad tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas o créditos fiscales no utilizados, solo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles, o bien si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal, contra la que cargar dichas pérdidas o créditos. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

Reconsideración de activos por impuestos diferidos no reconocidos

Al final del periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará nuevamente los activos por impuestos diferidos no reconocidos. En ese momento la entidad procederá a registrar un activo de esta naturaleza, anteriormente no reconocido, siempre que sea probable que las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación del activo por impuestos diferidos. Por ejemplo, una mejora en el desarrollo de las ventas, puede hacer más probable que la entidad sea capaz de generar ganancias fiscales en cuantía suficiente como para cumplir los criterios establecidos en los párrafos 24 o 34 para su reconocimiento. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.1.8 Medición.

Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de períodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del período sobre el que se informa.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben de medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del período de presentación hayan sido aprobadas, o prácticamente aprobadas, terminando el proceso de aprobación.

Los activos y pasivos por impuestos, ya sean corrientes o diferidos, se miden usualmente empleando las tasas y leyes fiscales que han sido aprobadas. No obstante, en algunas jurisdicciones los anuncios de tasas (y leyes fiscales) por parte del gobierno tienen, en esencia, el mismo efecto que su aprobación, que puede seguir al anuncio por un período de varios meses. En tales circunstancias, los activos y pasivos impositivos se miden utilizando las tasas fiscales anunciadas (y leyes fiscales).

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la entidad espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el soporte en libros de sus activos y pasivos. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.1.9 Compensación.

Una entidad compensará los activos por impuestos y los pasivos por impuestos si, y solo si, la entidad:

- ❖ Tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos y
- ❖ Tenga la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

Aunque los activos y pasivos corrientes e naturaleza fiscal se evalúen y reconozca por separado, se compensan en el estado de situación financiera sujetos a los mismos criterios que los

establecidos para los instrumentos financieros en la NIC 32. Una entidad tendrá, normalmente, un derecho reconocido legalmente para compensar activos corrientes por impuestos con pasivos corrientes por impuestos, cuando los mismos se relacionen con esta permita a la entidad pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta existente.

En los estados financieros consolidados, un activo fiscal de naturaleza corriente en una entidad del grupo se compensará con un pasivo corriente fiscal de otra entidad del grupo si, y solo si, las entidades correspondientes tienen reconocido legalmente el derecho de pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta, en el caso de que tales entidades tengan la intención de hacer o recibir tal pago neto o recuperar el activo y pagar, simultáneamente, el pasivo.

Una entidad debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y solo si:

- ❖ Tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y
- ❖ Los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre: La misma entidad o sujeto fiscal o diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los períodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activo o pasivos por los impuestos diferidos.

A fin de evitar la necesidad de establecer un calendario detallado de los momentos en que cada diferencia temporaria revertirá, esta norma exige a las entidades la compensación de activos y pasivos por impuestos diferidos de la misma entidad o sujeto fiscal si, y solo si, se relacionan con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma administración fiscal, siempre y cuando la entidad tenga reconocido legalmente el derecho de compensar los activos por impuestos corrientes, con los pasivos por impuestos corrientes.

En algunas circunstancias, muy raras en la práctica, la entidad puede tener reconocido legalmente el derecho de compensar, y la intención de liquidar en términos netos, las deudas fiscales de unos determinados periodos, pero no de otros. En tales casos muy especiales, puede

requerirse una programación temporal detallada para determinar si el pasivo por impuestos diferidos, de otra entidad o sujeto fiscal, vaya a producir una disminución en los pagos de esta segunda entidad. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.1.10 Gastos por impuestos a las ganancias.

Gasto (Ingreso) por el impuesto a las ganancias relativo a las ganancias o pérdidas de actividades ordinarias.

El gasto (ingreso) por impuesto relacionado con el resultado del periodo precedente de actividades ordinarias se presentará como parte del resultado del periodo en los estados del resultado del periodo y otro resultado integral.

Diferencias de cambio en los activos o pasivos por impuestos diferidos en moneda extranjera.

La NIC 21, exige el reconocimiento como ingresos o gastos de ciertas diferencias de cambio, pero no especifica si tales diferencias deben ser presentadas en el estado del resultado integral. Por consiguiente, cuando las diferencias de cambio en los activos y pasivos por impuestos diferidos extranjeros se reconozcan en el estado de resultado integral, estas diferencias pueden clasificarse como gastos (ingresos) por impuestos diferidos, si se considera que esa presentación es más útil para los usuarios de los estados financieros. Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.1.11 Información a revelar.

Los componentes principales del gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias deben ser revelados por separado en los estados financieros.

Los componentes del gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias pueden incluir:

- ❖ El gasto (ingreso) corriente, y por tanto correspondiente al ejercicio presente, por el impuesto.
- ❖ Cualquier ajuste de los impuestos corrientes del ejercicio presente o de los anteriores.
- ❖ El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias.
- ❖ El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en los tipos fiscales o con la aparición de nuevos impuestos.

- ❖ El importe de los beneficios de carácter fiscal procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en ejercicios anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente ejercicio.
- ❖ El importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en ejercicios anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos.
- ❖ El impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 56 y
- ❖ El importe del gasto (ingreso) por el impuesto, relacionado con los cambios en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del ejercicio, de acuerdo con la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores porque no ha podido ser contabilizado de forma retroactiva.

La siguiente información deberá también revelarse, por separado:

- ❖ El importe agregado de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente a patrimonio.
- ❖ El importe del ingreso por impuestos relativo a cada componente del otro resultado integral.
- ❖ Una explicación de la relación entre gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez.
- ❖ Una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) del impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas o
- ❖ Una conciliación numérica entre la tasa promedio efectiva y la tasa impositiva aplicable, especificando también la manera de computar la tasa aplicable utilizada.
- ❖ Una explicación de los cambios habidos en la tasa o las tasas impositivas aplicables, en comparación con las del período anterior.
- ❖ El importe (y fecha de validez, si la tuvieran) de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el estado de situación financiera.

- ❖ La cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en acuerdos conjuntos, para los cuales no se han reconocido pasivos por impuestos diferidos.
- ❖ Con respecto a cada tipo de diferencia temporaria, y con respecto a cada tipo de pérdidas o créditos fiscales no utilizados.
- ❖ El importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el estado de situación financiera, para cada periodo presentado.
- ❖ El importe de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en el resultado del periodo, si esta información no resulta evidente al considerar los cambios en los importes reconocidos en el estado de situación financiera.
- ❖ Con respecto a las operaciones discontinuadas, el gasto por impuesto relativo a: la ganancia o pérdida derivada de la discontinuación y la ganancia o pérdida del periodo por las actividades ordinarias de la operación discontinuada, junto con los importes correspondientes para cada uno de los periodos anteriores presentados.
- ❖ El importe de las consecuencias en el impuesto sobre las ganancias de los dividendos para los accionistas de la entidad que hayan sido propuestos o declarados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, pero no reconocidos como pasivos en los estados financieros.
- ❖ Si una combinación de negocios en la que la entidad es la adquirente produce un cambio en el importe reconocido de su activo por impuestos diferidos anterior a la adquisición (véase el párrafo 67), el importe de ese cambio y
- ❖ Si los beneficios por impuestos diferidos adquiridos en una combinación de negocios no están reconocidos en la fecha de la adquisición, pero lo hayan sido tras dicha fecha (véase el párrafo 68), una descripción del suceso o del cambio en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de beneficios por impuestos diferidos.

Una entidad debe revelar el importe del activo por impuestos diferidos, así como de la naturaleza de la evidencia que apoya su reconocimiento, cuando:

- ❖ La realización del activo por impuestos diferidos depende de ganancias fiscales futuras por encima de las ganancias surgidas de la reversión de las diferencias temporarias imponibles actuales y
- ❖ La entidad ha experimentado una pérdida, ya sea en el periodo actual o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuestos diferidos.

La información a revelar requerida en el párrafo 81(c), permitirá a los usuarios de los estados financieros entender si la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable está fuera de lo normal, así como comprender los factores significativos que pudieran afectar a tal relación en el futuro. La relación entre el gasto (ingreso) por impuestos y la ganancia contable puede estar afectada por factores tales como los ingresos de actividades ordinarias exentos de tributación, los gastos que no son deducibles al determinar la ganancia o la pérdida fiscal, el efecto de las pérdidas fiscales o el de las eventuales tasas impositivas soportadas en el extranjero.

Al explicar la relación entre el gasto (ingreso) por impuestos y la ganancia contable, la entidad utilizará la tasa impositiva aplicable que suministre la información más significativa para los usuarios de sus estados financieros. A menudo, la tasa más significativa es la tasa nominal del país en el que está domiciliada la entidad, sumando la tasa aplicada a los impuestos nacionales con las correspondientes a cualesquiera impuestos locales, que se calculen sobre un nivel de ganancias o pérdidas similares. No obstante, para una entidad que opera en diferentes países o administraciones fiscales, puede resultar más significativo agregar las conciliaciones hechas por separado utilizando las tasas nacionales de cada uno de los países. El ejemplo preparado al efecto ilustra cómo la presentación de la conciliación numérica se puede ver afectada por la tasa impositiva aplicable.

La tasa promedio efectiva será igual al gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias dividido entre la ganancia contable.

A menudo, puede resultar impracticable computar el importe de los pasivos por impuestos diferidos que surgen de las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de las participaciones en acuerdos conjuntos.

Por ello, esta Norma exige que la entidad revele información sobre las diferencias temporarias subyacentes, pero no sobre los pasivos por impuestos diferidos correspondientes. No obstante, cuando sea posible, se aconseja a las entidades que revelen también información acerca de las



cuantías de los pasivos por impuestos diferidos no reconocidos, puesto que los usuarios de los estados financieros pueden encontrar útil esta información.

Una entidad obligada a suministrar las revelaciones del párrafo 82A puede también estar obligada a suministrar otra información a revelar relacionada con las diferencias temporarias que estén asociadas con sus inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas o participaciones en acuerdos conjuntos. En estos casos, la entidad habrá de considerar esto a la hora de determinar qué información revelar según lo establecido en el párrafo 82A. Por ejemplo, una entidad puede estar obligada a revelar la cuantía total de las diferencias temporarias, asociadas con las inversiones en subsidiarias, para las cuales no se han reconocido pasivos por impuestos diferidos. Si no fuera practicable el cómputo de las cuantías de los pasivos por impuestos diferidos, puede haber importes, relativos a tales subsidiarias y derivados de las consecuencias potenciales de los dividendos, que tampoco sea practicable determinar.

La entidad revelará cualquier tipo de pasivos contingentes y activos contingentes, de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Pueden aparecer pasivos contingentes y activos contingentes, por ejemplo, derivados de litigios sin resolver con la administración fiscal. De igual forma, en el caso de que se hayan aprobado o anunciado leyes fiscales, o cambios en las tasas impositivas, después del periodo sobre el que se informa, la entidad revelará información acerca de cualquier efecto significativo que tales cambios vayan a suponer sobre sus activos y pasivos por impuestos, ya sean de tipo corriente o diferidos (véase la NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa).

Esta Norma Internacional de Contabilidad tendrá vigencia para los estados financieros que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998, salvo por lo especificado en el párrafo 91. Si alguna entidad aplica esta Norma en estados financieros que cubran periodos comenzados antes del 1 de enero de 1998, debe revelar en los mismos el hecho de que aplica lo previsto en esta Norma, en lugar de la antigua NIC 12 Contabilización del Impuesto a las Ganancias, aprobada en 1979.

Esta Norma deroga la antigua NIC 12 Contabilización del Impuesto a las Ganancias, aprobada en 1979.

Por ello, las entidades no ajustarán la contabilización de combinaciones de negocios anteriores si los beneficios fiscales no satisfagan los criterios para su reconocimiento separado a partir de la fecha de la adquisición y se reconocerán con posterioridad a la adquisición, a menos que los beneficios se reconozcan dentro del periodo de medición y procedan de información nueva sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición. Cualesquiera otros beneficios por impuestos reconocidos deberán llevarse a resultados (o si esta Norma así lo requiere, fuera del resultado). Norma Internacional de Contabilidad N°12 (NIC 12).

3.2 Elementos aplicables de la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, relacionados al impuesto a las ganancias

3.2.1 Dirección General de Ingresos (DGI).

En cada país existen diversos mecanismos sintetizados los cuales contribuyen al desarrollo económico y social del mismo, uno de estos mecanismos es la recaudación de los impuestos relacionados a las ganancias que perciben las empresas, tal consideración tiene el objetivo de sustentar el gasto público que presenta el país, y por lo tanto, de igual forma existen leyes y normativas de naturaleza fiscal, las cuales actúan como herramienta principal al cumplimiento de estos objetivos, de igual manera, son creadas instituciones orientadas a la aplicación de dichas leyes, como parte de toda estructura funcional que tiene un país.

En Nicaragua, según La Ley N° 339, “ Ley creadora de La Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de La Dirección General de Ingresos”, La Administración Tributaria tiene a su cargo la administración de los ingresos tributarios y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, así como los otros ingresos no tributarios que se regulen a favor del Estado, exceptuando los tributos aduaneros, municipales y las contribuciones de Seguridad social, que se rigen por sus leyes específicas.

El Código Tributario de La República de Nicaragua (CTr) indica, que se entiende como Administración Tributaria, La Dirección General de Ingresos (DGI), organismo autónomo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) conforme Ley, que tiene a su cargo la administración, recaudación, fiscalización y cobro de los tributos, establecidos a favor del Estado,

todo conforme las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que los regulen. Ley N°562, Código Tributario de la Republica de Nicaragua, (CTr).

3.2.1.1 Funciones.

La DGI, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- ❖ Cumplir y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan los ingresos a favor del Estado y que estén bajo su jurisdicción, a fin de que estos ingresos sean percibidos a su debido tiempo, con exactitud y justicia.
- ❖ Requerir el pago y percibir de los contribuyentes y responsables los tributos adeudados y, en su caso, los intereses y multas previstos en las leyes tributarias.
- ❖ Indicar las personas naturales o jurídicas que deben presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos o términos que señalan las leyes tributarias y brindarles asesoría para la formulación de dichas declaraciones.
- ❖ Asignar el número RUC a contribuyentes y responsables.
- ❖ Efectuar reparos conforme la ley para el efecto de liquidar el tributo.
- ❖ Modificar las declaraciones, exigir aclaraciones y adiciones, y efectuar los cambios que estime convenientes de acuerdo con las informaciones suministradas por el declarante o las que se hayan recibido de otras fuentes.
- ❖ Autorizar a determinados contribuyentes para que lleven una contabilidad simplificada.
- ❖ Otorgar autorización, previa solicitud del contribuyente y responsable, para que los registros contables puedan llevarse por medios distintos al uso manual, incluso la emisión de factura.
- ❖ Verificar y controlar el cumplimiento de las normas tributarias y aplicar las sanciones que legalmente correspondan a los infractores.
- ❖ Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de las funciones y facultades que le confieren las leyes.
- ❖ Establecer mediante disposición administrativa las diferentes clasificaciones de contribuyentes y responsables del sistema tributario a fin de ejercer un mejor control fiscal.

- ❖ Solicitar a instancias e instituciones públicas extranjeras el acceso a la información necesaria para evitar la evasión fiscal, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia fiscal.
- ❖ Proporcionar bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con los cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que Nicaragua sea parte.
- ❖ Requerir de todas las organizaciones del Estado las informaciones de carácter tributario que demande para el ejercicio de sus funciones. Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de La Dirección General de Ingresos.

3.2.2 Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria” (LCT).

La Ley establecida para la aplicación de los impuestos relacionados con las ganancias que presentan las empresas para efectos de tributación, es denominada Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, la cual contiene un reglamento denominado, “Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria”, y una reforma en su contenido, denominada, “Ley N° 891, Ley de reformas Adiciones a la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria”, en todas estas Leyes se plasman y reflejan todos los aspectos fiscales que deben tomar en consideración las empresas, de tal forma que cumplan con las obligaciones tributarias, relacionadas a las ganancias.

La LCT tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

La LCT se fundamenta en los siguientes principios generales de la tributación:

- ❖ Legalidad.
- ❖ Generalidad.
- ❖ Equidad.
- ❖ Suficiencia.
- ❖ Neutralidad.
- ❖ Simplicidad.

Esta Ley define la creación del Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes, dentro de las cuales se encuentran:

- ❖ Las rentas del trabajo,
- ❖ Las rentas de las actividades económicas y
- ❖ Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. Para efectos de comprensión se entiende como incremento de patrimonio no justificado, los ingresos recibidos por el contribuyente que no pueda justificar como rentas o utilidades, ganancias extraordinarias, aportaciones de capital o préstamos, sin el debido soporte del origen o de la capacidad económica de las personas que provean dichos fondos. Ley N°891, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.

También el IR se aplicará a las rentas devengadas o percibidas de fuente nicaragüense, obtenidas en territorio nicaragüense o provengan de sus vínculos económicos con el exterior, de conformidad con la presente Ley. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

Por lo mencionado anteriormente, son rentas devengadas por el contribuyente, las realizadas en el período fiscal y pendiente de recibirse al finalizar dicho período, así como también las rentas percibidas por el contribuyente, recibidas en dinero o en especies durante el período fiscal. Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria (RLCT).

3.2.2.1. Rentas de actividades económicas.

La LCT expresa que son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte,

comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.

De igual manera se consideran rentas de actividades económicas de fuente nicaragüense las devengadas o percibidas en territorio nacional, sea con o sin establecimiento permanente, las siguientes a continuación:

- ❖ La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados desde territorio nicaragüense, así como la exportación de servicios aun cuando se presten en o desde el exterior y surtan efectos en Nicaragua.
- ❖ El servicio de transporte de personas o de mercancías desde territorio nicaragüense al extranjero, independiente del lugar donde o la forma como se emitan o paguen los pasajes o fletes.
- ❖ Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios.
- ❖ Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense.
- ❖ Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense.
- ❖ Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes.
- ❖ Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas.
- ❖ El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

3.2.2.2 Base de aplicación.

La legislación fiscal tiene contemplada en su contenido, criterios de aplicación para determinar la base fiscal que estará sujeta al cálculo del impuesto sobre la renta de actividades económicas, así como también que empresas tienen la obligación de tributar.

Según la LCT, son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

El CTr explica que para todos los efectos legales son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la Ley, tendrán carácter de contribuyente, por consiguiente:

- ❖ Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
- ❖ Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional. Ley N°562, Código Tributario de la Republica de Nicaragua, (CTr).

Para la determinación de la base aplicable del IR de actividades económicas se toma como referencia la renta neta, la cual será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la LCT.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.

Las cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales mayores a cuarenta millones de córdobas netos (C\$ 40,000,000.00), liquidarán el impuesto sobre la renta por el exceso de los Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00), debiendo deducir la proporcionalidad de los costos y gastos respectivos por dicha renta bruta gravable. Cuando las cooperativas estén organizadas en uniones y centrales, se tributará de manera individual. No formará parte de la renta bruta gravable de las cooperativas, uniones o centrales, las donaciones y los fondos en administración recibidos para financiar programas sociales para el combate a la pobreza y para el desarrollo de las comunidades beneficiadas. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

Según lo mencionado anteriormente en el artículo 160 del CTr, la determinación de la obligación tributaria por la Administración Tributaria se realizará aplicando los siguientes sistemas:

- ❖ Sobre base cierta, con apoyo en los elementos que permitan conocer en forma directa el hecho generador del tributo, tales como libros y demás registros contables, la documentación soporte de las operaciones efectuadas y las documentaciones e informaciones obtenidas a través de las demás fuentes permitidas por la Ley.
- ❖ Sobre base presunta, a falta de presentación de declaración, de libros, registros o documentos, o cuando las existentes fueren insuficientes o contradictorios la Administración Tributaria tomará en cuenta los indicios que permitan estimar la existencia y cuantía de la obligación tributaria y cualquier dato que equitativa y lógicamente apreciado sirva para revelar la capacidad tributaria.
- ❖ Sobre base objetiva, tomando en cuenta:
 - a. renta anual.
 - b. tipos de servicios.
 - c. rol de empleados.
 - d. tamaño del local.
 - e. monto de ventas diarias.
 - f. cantidad de mesas o mobiliario para disposición del público.

- g. listado de proveedores.
- h. contratos de arrendamiento.
- i. modalidad de operaciones.

Ley N°562, Código Tributario de la Republica de Nicaragua, (CTr).

3.2.2.3 Deducciones autorizadas.

Según lo estipulado en la LCT son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes, entre otros son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

- ❖ Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto.
- ❖ El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios.
- ❖ Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto.
- ❖ Los sueldos, los salarios, y cualesquiera otras formas de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva.
- ❖ Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes.
- ❖ Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general.
- ❖ Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal.
- ❖ Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que, de acuerdo

con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo.

- ❖ Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 del 30 de octubre de 199, que en el resto de la ley se mencionará como Código del Trabajo, convenios colectivos y demás leyes.
- ❖ Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad.
- ❖ El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).
- ❖ Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como las mejoras con carácter permanente.
Ley N°891, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.
- ❖ Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos.
- ❖ Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos.
- ❖ Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la LCT.

-
- ❖ Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor de:
 - a. El Estado, sus instituciones y los municipios.
 - b. La Cruz Roja Nicaragüense y los cuerpos de bomberos.
 - c. Instituciones de beneficencia y asistencia social, artísticas, científicas, educativas, culturales, religiosas y gremiales de profesionales, sindicales y empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro.
 - d. Las personales naturales o jurídicas dedicadas a la investigación, fomento y conservación del ambiente; El Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, creado mediante Ley No. 370, Ley Creadora del Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 23 del 1 febrero de 2001.
 - e. Campañas de recolecta nacional para mitigar daños ocasionados por desastres naturales, siniestros y apoyo a instituciones humanitarias sin fines de lucro.
 - ❖ Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de la LCT.
 - ❖ Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas.
 - ❖ Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas, no obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 del artículo 39 de la LCT, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda.
 - ❖ Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
 - ❖ El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas.
 - ❖ Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento

permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la LCT.

- ❖ El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero.
- ❖ El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas.
- ❖ Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables.
Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).
- ❖ Las deducciones en donaciones recibidas del valor de los bienes o derechos adquiridos a título gratuito, donaciones autorizadas en el numeral 16 del artículo 39 de la LCT, solo serán deducibles las deudas que estuviesen garantizadas con derechos reales o pasivos que recaigan sobre los mismos bienes transmitidos, en el caso de que el adquirente haya asumido la obligación de pagar la deuda garantizada, así como las cargas o gravámenes que aparezcan directamente establecidos sobre los mismos y disminuyan realmente su capital o valor. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

La deducción de los costos y gastos mencionados en el artículo 39 de la LCT, será aceptada siempre que, en conjunto, se cumpla con los siguientes requisitos:

- ❖ Que habiendo efectuado la retención no se haya enterado el pago a la Administración Tributaria, el gasto será deducible en el período fiscal en que se cumplan el pago de las retenciones o contribuciones y
- ❖ Que cuenten con los comprobantes de respaldo o soportes.
Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

3.2.2.4 Deducciones no autorizadas.

La LCT establece que, al realizar el cálculo de la renta neta, no serán deducible los costos o gastos siguientes:

- ❖ Los costos o gastos que no se refieran al período fiscal que se liquida, salvo los establecido en el numeral 3 del artículo 43 de la LCT.

-
- ❖ Los impuestos ocasionados en el exterior.
 - ❖ Los costos o gastos sobre los que se esté obligado a realizar una retención y habiéndola realizado no se haya pagado o enterado a la Administración Tributaria. En este caso los costos y gastos serán deducibles en el período fiscal en que se realizó el pago o entero de la retención respectiva a la Administración Tributaria.
 - ❖ Los gastos de recreación, esparcimiento y similares que no estén considerados en la convención colectiva o cuando estos no sean de acceso general a los trabajadores.
 - ❖ Los obsequios o donaciones que excedan de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 39 de la LCT.
 - ❖ Las disminuciones de patrimonio cuando no formen parte o se integren como rentas de actividades económicas.
 - ❖ Los gastos que correspondan a retenciones de impuestos a cargos de terceros asumidas por el contribuyente.
 - ❖ Los gastos personales de sustento del contribuyente y de su familia, así como de los socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas.
 - ❖ El IR en los diferentes tipos de rentas que la LCT establece.
 - ❖ El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sobre terrenos baldíos y tierras que no se exploten.
 - ❖ Los recargos por adeudos tributarios de carácter fiscal, incluyendo la seguridad social, aduanero o local y las multas impuestas por cualquier concepto.
 - ❖ Los reparos o modificaciones efectuados por autoridades fiscales, municipales, aduaneras y de seguridad social.
 - ❖ Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas operaciones, salvo sus depreciaciones o amortizaciones.
 - ❖ Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas.
 - ❖ Los que representen una retribución de los fondos propios, como la distribución de dividendos o cualquier otra distribución de utilidades o excedentes, excepto la estipulada en el numeral 8 del artículo 39 de la LCT.

- ❖ Las reservas a acumularse por cualquier propósito, con excepción de las provisiones por indemnizaciones señaladas taxativamente en el Código del Trabajo y las estipuladas en los numerales 20 y 21 del artículo 39 de la LCT.
- ❖ Los gastos que excedan los montos equivalentes estipulados en los numerales 7 y 16, del artículo 39 de la LCT.
- ❖ Los pagos de tributos hechos por el contribuyente por cuenta de terceros.
- ❖ El IECC que se acredite a los exportadores acogidos a la Ley No.382, “Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del 2001.
- ❖ Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

3.2.2.5. Sistemas de depreciación y amortización.

Las cuotas de depreciación y amortización indicadas en la LCT se aplicarán de la siguiente manera:

- ❖ En la adquisición de activos, se aplicará el método de línea recta aplicado en el número de años de vida útil de dichos activos.
- ❖ En los arrendamientos financieros, los bienes se considerarán activos fijos del arrendador y se aplicara lo dispuesto en el numeral uno del artículo 45 de la LCT. En caso de ejercerse la opción de compra, el costo de adquisición del adquirente se depreciará conforme lo dispuesto al numeral 1 del artículo 45 de la LCT, en correspondencia con el numeral 23 del artículo 39 de la LCT.
- ❖ Cuando se realicen mejoras y adiciones a los activos, el contribuyente deducirá la nueva cuota de depreciación en un plazo correspondiente a la extensión de la vida útil del activo.
- ❖ Para los bienes de los exportadores acogidos a la ley N° 382, “Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones”, se permitirá aplicar cuotas de depreciación acelerada de los activos empleados y relacionados con la producción de bienes exportables, la cuota de depreciación acelerada corresponderá

únicamente al valor del activo que resulte de aplicar la proporción del año gravable entre el total de ingresos. Los contribuyentes deberán llevar un registro autorizado por la Administración Tributaria, detallando las cuotas de depreciación, las que solo podrán ser variadas por el contribuyente con previa autorización de la administración tributaria.

- ❖ Cuando los activos sean sustituidos, antes de llegar a su depreciación total, se deducirá una cantidad igual al saldo por depreciar para completar el valor del bien, o al saldo por amortizar, en su caso.
- ❖ Los activos intangibles se amortizarán en cuotas correspondientes al plazo establecido por la ley de la materia o por el contrato o convenio respectivo; o en su defecto, en el plazo de uso productivo del activo. En el caso que los activos intangibles sean de uso permanente, se amortizarán conforme a su pago.
- ❖ Los gastos de instalación, organización y pre operativos, serán amortizables en un periodo de tres años, a partir que la empresa inicie sus operaciones mercantiles y;
- ❖ Las mejoras en propiedades arrendadas se amortizarán durante el plazo del contrato de arrendamiento. En caso de mejoras con inversiones cuantiosas, el plazo de amortización será el de la vida útil estimada de la mejora.

Los contribuyentes que gocen de exención del IR, aplicarán las cuotas de depreciación o amortización por el método de línea recta, conforme lo establece el numeral 1. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

General	Descripción		Tiempo (Años)	Tasa	
	Específica	Más Específica		Anual	Mensual
1. De Edificios:	a. Industriales		10	10%	0.83%
	b. Comerciales		20	5%	0.42%
	c. Residencia del propietario cuando esté ubicado en finca destinada a explotación agropecuaria		10	10%	0.83%
	d. Instalaciones fijas en explotaciones agropecuarias		10	10%	0.83%
	e. Para los edificios de alquiler		30	3%	0.28%
2. De equipo	a. Colectivo o de carga		5	20%	1.67%
	b. Vehículos de empresas de alquiler		3	33%	2.78%

de transporte:	c. Vehículos de uso particular usados en rentas de actividades económicas		5	20%	1.67%
	d. Otros equipos de transporte		8	13%	1.04%
3. De Maquinarias y Equipos :	a. Industriales en general	i. Fija en un bien inmóvil	10	10%	0.83%
		ii. No adherido permanentemente a la planta	7	14%	1.19%
		iii. Otras maquinarias y equipos	5	20%	1.67%
	b. Equipo empresas agroindustriales		5	20%	1.67%
	c. Agrícolas		5	20%	1.67%
	d. Otros, bienes muebles:	i. Mobiliarios y equipo de oficina 5 años;	5	20%	1.67%
		ii. Equipos de comunicación 5 años;	5	20%	1.67%
		iii. Ascensores, elevadores y unidades centrales de aire acondicionado	10	10%	0.83%
		iv. Equipos de Computación (CPU, Monitor, teclado, impresora, laptop, tableta, escáner, fotocopiadoras, entre otros)	2	50%	4.17%
		v. Equipos para medios de comunicación (Cámaras de videos y fotográficos, entre otros)	2	50%	4.17%
vi. Los demás, no comprendidos en los literales anteriores		5	20%	1.67%	

Figura 1. Vida estimada de los bienes.

Fuente: George Lazo, Tributos, Edición N° 3, p 168, (2017).

3.2.2.6 Obligación tributaria.

La obligación tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el CTr, según el cual, un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y las establecidas en el CTr para respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose ésta como el monto total del tributo no pagado, más los recargos moratorios y multas cuando corresponda. La obligación tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones, absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y

aquellas retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al fisco, como casos enunciativos, pero no limitativos. Ley N°562, Código Tributario de la Republica de Nicaragua, (CTr).

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Figura 2. Tarifa Progresiva de alícuotas del IR.

Fuente: Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", art. 52, (2013)

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.

El impuesto sobre la renta de actividades económicas a pagar por los contribuyentes, será determinado, como el importe mayor que resulte producto de la comparación entre el IR anual y el pago mínimo definitivo, cuya base imponible de este último es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).

3.2.2.7 Forma de pago.

La LCT indica que el sistema de pago establecido que debe aplicarse al impuesto sobre la renta de actividades económicas, es de forma mensual mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la LCT. Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

Para efectos del art. 56 de la LCT, se dispone:

Anticipo mensual a cuenta: Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del IR anual del 1% (uno por ciento) sobre la renta bruta gravable de los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo dispuesto en el art. 59 de la LCT. La obligación de presentar declaración de anticipo mensual se hará sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere renta bruta gravable.

Anticipos mensuales del pago mínimo definitivo: De conformidad al art. 63 de la LCT, los contribuyentes no exceptuados del pago mínimo definitivo estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta de dicho pago y

Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del pago mínimo definitivo anual, los contribuyentes señalados en el art. 52 de la LCT con ingresos percibidos menor o igual a doce millones de córdobas (C\$12,000,000.00).

La liquidación, declaración y pago de los anticipos del IR se hará mediante formularios que suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente.

La declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuará a más tardar el día quince del mes siguiente, si ese día fuese un día no hábil, el pago será exigible el día hábil inmediato siguiente.

En su declaración mensual de anticipos a cuenta del IR y del pago mínimo definitivo, el contribuyente podrá acreditar las retenciones a cuenta que le hicieren los agentes retenedores, los créditos de ley y los saldos a favor del período anterior.

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria (RLCT).

3.2.2.1 Liquidación del impuesto sobre la renta.

El IR de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal. Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

Para lo establecido en el art. 57 de la LCT, se dispone que las declaraciones del IR anual se presentaran en formularios suplidos por las Administración Tributaria al precio que se determine, a costa del contribuyente. La declaración del IR deberá presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal. Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria (RLCT).

El saldo a pagar resultará de restar del IR que se liquide, las siguientes acreditaciones:

- ❖ Anticipos pagados.
- ❖ Retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas a cuenta y
- ❖ Otros créditos autorizados a cuenta del IR de rentas de actividades económicas por la presente Ley, la legislación vigente y la Administración Tributaria.

El saldo del IR a pagar, si existiere, deberá ser enterado a más tardar en la fecha prevista para presentar la declaración del IR de rentas de actividades económicas, establecidas en el artículo 69 de la LCT.

En caso que los anticipos, retenciones y créditos excedan el importe del IR a pagar, el saldo a favor que se origina, el contribuyente podrá aplicarlo como crédito compensatorio contra otras obligaciones tributarias que tuviere a su cargo. Si después de cualquier compensación resultare un saldo a favor, la Administración Tributaria aprobará su reembolso en un cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días hábiles de la fecha de solicitud efectuada por el contribuyente y el restante cincuenta por ciento (50%) a los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de la primera devolución. Estos reembolsos son sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria y de las sanciones pecuniarias establecidas en el Código Tributario. Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

3.3 Cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria” en Oportucredit, S.A.

3.3.1 Perfil de la empresa.

3.3.1.1 Reseña histórica de la empresa.

Grupo Gold, S.A. conocida comercialmente como Oportucredit, S.A. es una Institución microfinanciera, cuyo principal giro es ofrecer servicios de microfinanzas, esta institución trabaja de la mano con los clientes desarrollando sus negocios para lograr una mejor calidad de vida, otorgando créditos rápidos, los cuales no requieren diversos trámites y fiador.

Como Institución microfinanciera se constituyó en diciembre del año 2012 e inició operaciones en febrero del año 2013, con una sucursal en el municipio de Managua. A mediados del año 2014, Oportucredit, S.A. inicio relaciones con ente regulador de microfinanzas, pasando a ser regulado de manera voluntaria por La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

Actualmente su casa matriz se encuentra localizada de en municipio de Managua, de los semáforos de Hotel Seminole 1C al lago, 2C abajo y cuenta con cinco sucursales ubicadas en los diferentes departamentos.

- ❖ Sucursal Managua.
- ❖ Sucursal Chinandega.
- ❖ Sucursal León,
- ❖ Sucursal Masaya.
- ❖ Sucursal Matagalpa.

La institución microfinanciera Oportucredit, S.A. se dedica principalmente a la colocación de dos tipos de créditos, comerciales y personales. Principalmente estos créditos, están dirigidos a personas que otras instituciones financieras como los bancos y financieras restringen por pertenecer a sectores económicamente inferiores y no contar con una garantía hipotecaria para optar a un financiamiento.

3.3.1.2 Misión.

Trabajamos con respeto, mano a mano con los micros, pequeños y medianos empresarios, otorgándoles créditos ágiles y oportunos; contribuyendo al desarrollo socioeconómico de sus familias y creando mayores oportunidades, motivando constantemente nuestro talento humano, haciendo de nuestra organización una empresa rentable y en constante crecimiento.

3.3.1.3 Visión.

Crecer como una institución de micro finanzas sólida y con amplia cobertura en el territorio nacional, con una filosofía de mejora continua en la atención y protección de nuestros clientes y colaboradores, a través de la innovación y el uso de nuevas tecnologías brindando un servicio financiero de alta calidad.

3.3.1.4 Valores.

- ❖ Honestidad
- ❖ Transparencia
- ❖ Solidaridad
- ❖ Respeto
- ❖ Amabilidad
- ❖ Servicio

3.3.2 Manual de procedimientos contables.

En este manual se describen las normas y procedimientos administrativos y financieros que utilizará OPORTUCREDIT, S.A. para el control interno de los recursos financieros y materiales que dispone la organización para el logro de sus objetivos de operación, financieros y cumplimiento.

Este manual ha sido elaborado con el objetivo de facilitar y ordenar los procedimientos financieros y administrativos, de manera que permita a la alta gerencia y Junta Directiva, adoptar una serie de medidas de control para salvaguardar los recursos, verificar la exactitud y veracidad

de la información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

El cumplimiento de cada una de las medidas teóricas de este manual, dependerá del nivel de madurez profesional de cada una de las partes involucradas para el cumplimiento de este. Se recomienda hacer conciencia a cada una de los funcionarios y empleados que tendrán relación directa con el cumplimiento de este manual. La alta gerencia debe promover un ambiente de control a todos los niveles, siendo un reflejo del espíritu ético vigente en una entidad respecto del comportamiento de los agentes, la responsabilidad con que encaran sus actividades y promover la disciplina a través de la influencia que ejerce sobre el comportamiento del personal en su conjunto.

Las políticas y los criterios contables tienen como finalidad el oportuno y correcto registro de las operaciones que signifiquen variaciones en el activo, pasivo, capital o resultados de una entidad.

3.3.2.1 Objetivos.

Objetivo General.

- ❖ Publicar y oficializar los procesos y normas definidos por la Junta Directiva, Gerencia General y Gerencias Funcionales, mandos intermedios y el resto del personal de OPORTUCREDIT, S.A., diseñados para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos de la entidad, sean estos de Operación, Ejecución Financiera o de Cumplimiento de leyes y normas establecidas.

Objetivos Específicos.

- ❖ Proporcionar un marco de referencia que facilite el análisis de situaciones concretas, para determinar la naturaleza de partidas que surjan en la práctica y, por tanto, su cuantificación y presentación en los estados e informes financieros.
- ❖ Asegurar la exactitud y confiabilidad de los datos contables y operacionales, mediante el cumplimiento de las políticas de la organización.
- ❖ Asegurar que todas las acciones institucionales en la entidad se desarrollen en el marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

- ❖ Procurar adecuadas medidas para la protección, uso y conservación de los recursos financieros, materiales, técnicos y cualquier otro recurso de propiedad de la entidad.

3.3.2.2 Alcance.

El presente manual muestra de forma descriptiva y práctica, los elementos relevantes que debe tomarse en cuenta durante el registro de las operaciones generadas por la actividad económica de OPORTUCREDIT, S.A. así como la delimitación de las responsabilidades dentro del ciclo, productos esperados y regulaciones legales establecidas.

Así mismo contiene una guía práctica sobre el uso apropiado de los códigos contables utilizados por la organización según la naturaleza de sus actividades. Esta guía servirá como instrumento de capacitación para nuevo personal contable y mecanismo de control por parte de la Gerencia Financiera en su rol de revisor y analista de los resultados y registros contables.

El contenido de este documento contiene un desarrollo completo de los siguientes aspectos:

- ❖ Definición de políticas contables vigentes.
- ❖ Estructura organizativa del área de contabilidad.
- ❖ Principales responsabilidades.
- ❖ Matriz de entregables, así como fechas de cumplimiento de los principales productos esperados y requeridos por contabilidad.
- ❖ Instructivo de cuenta estructurado por cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.
- ❖ Formatos establecidos para el registro de las operaciones.
- ❖ Unidades administrativas relacionadas (Gerente Financiera, Departamento de Contabilidad, Departamento de Operaciones, Unidad de PLA/FT, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia General).

3.3.2.3 Estados Financieros.

3.3.2.3.1 Estado de Situación Financiera.

Definición.

Es un estado contable que recoge los bienes, derechos y obligaciones de una empresa, así como las aportaciones de los socios. Es un documento que informa de la situación patrimonial de la empresa a una fecha determinada.

El estado de situación siempre presenta las siguientes características:

- ❖ Se expresa en unidades monetarias.
- ❖ Siempre se cumple la igualdad: Activo es igual al Patrimonio neto más Pasivo.
- ❖ Se refiere a una fecha determinada.

Conceptos que integran el Estado de Situación Financiera.

El balance consta de tres partes:

- ❖ Activo: bienes (inmuebles, máquinas, existencias...) y derechos (deudas de clientes, saldos en cuentas bancarias, efectivo, entre otros).
- ❖ Pasivo: deudas con terceros (préstamos bancarios, deudas con proveedores, impuestos pendientes de pago...), que pueden ser a corto plazo (con vencimiento hasta un año) o a largo plazo (con vencimiento a más de un año).
- ❖ Patrimonio neto: es la diferencia entre el activo y el pasivo. Incluye las aportaciones de los socios (capital social) entre otros conceptos. También se denomina fondos propios o recursos propios.

Tabla 1
Estructura del estado de situación financiera.

Expresado en Córdobas	
ACTIVO	
Fondos disponibles	
Inversiones negociables y a vencimiento, neto	
Cartera de créditos, neto de provisiones por incobrabilidad	
Bienes recibidos en pago y adjudicados, neto	
Otras cuentas por cobrar, neto	
Inversiones permanentes	
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	
Otros activos, neto	

PASIVO	
Obligaciones financieras	
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	
Otras cuentas por pagar	
Provisiones	
Otros pasivos	
Deuda Subordinada y Obligaciones convertibles en acciones	
Total Pasivo	
PATRIMONIO	
Capital social / Aportes	
Capital adicional / Aporte adicional	
Ajustes al patrimonio	
Reservas	
Resultados acumulados	
Resultados del Ejercicio	
Total Patrimonio	
Total Pasivo y Patrimonio	

Fuente: Manual de procedimientos, Oportucredit, S.A. (2015).

Presentación.

La institución deberá expresar el Estado de Situación Financiera en córdobas en base mensual al final de cada período y remitirse una vez aprobado por la Gerencia General a las oficinas de CONAMI, según establecido por esta institución.

La institución, en el momento que identifique de que existen deberá incluir notas aclaratorias por separado, expresando tal circunstancia con la constancia siguiente:

“Las notas aclaratorias que se acompañan forman parte de este estado financiero”.

3.3.2.3.2 Estado de resultados.

Definición.

El estado de resultados enlista los ingresos y egresos de la compañía durante cierto periodo de tiempo. El último renglón, “el de abajo”, del estado de resultados, muestra la utilidad neta de la empresa que es una medida de su rentabilidad durante el periodo.

En ocasiones, el estado de resultados se denomina estado de pérdidas y ganancias, o estado “PG”, la utilidad neta también se conoce como las ganancias o ingreso neto de la empresa.

Conceptos que integran el Estado de resultados.

Los conceptos con los que una empresa puede generar ingresos son, por lo general, la venta de productos o la prestación de servicios. Para calcular el resultado se tienen en cuenta todos los ingresos que se han producido en un periodo determinado sin tener en cuenta si estos ingresos han sido cobrados o no.

Aunque los ingresos por venta de productos y prestación de servicios son los más habituales podemos encontrar otros conceptos que también son ingresos, como los intereses derivados de una inversión en un banco, los ingresos obtenidos por la venta o alquiler de un terreno, los intereses o dividendos obtenidos por inversiones en otras empresas, subvenciones recibidas, etc. Estos ingresos también se tendrán en cuenta para calcular el resultado de la empresa.

Los gastos son consecuencia del esfuerzo que la empresa realiza para llevar a cabo su actividad. Los gastos más habituales son:

- ❖ Consumo de los materiales: es el gasto que ha supuesto para la empresa la fabricación o compra de los productos vendidos. En una empresa que presta servicios no tendremos este concepto de gasto.
- ❖ Gastos de personal: es el salario que se ha pagado a los trabajadores más el correspondiente pago de la Seguridad Social a cargo de la empresa. También se incluyen otros conceptos como las indemnizaciones o el vestuario.
- ❖ Tributos: son los impuestos que ha pagado la empresa durante el ejercicio a las Administraciones Públicas. Un ejemplo serían los impuestos municipales.
- ❖ Servicios exteriores: son los gastos por suministros (luz, agua...), transportes, servicios de profesionales independientes (gestores, abogados...), reparaciones...
- ❖ Gastos financieros: intereses y comisiones de préstamos recibidos.

Tabla 2
Estructura del Estado de Resultados.

	Expresado en Córdobas
Ingresos financieros, por:	
Disponibilidades	
Inversiones negociables y a vencimiento	
Utilidad en venta de inversiones en valores	
Cartera de créditos	
Diferencia Cambiaria	
Otros ingresos	
Gastos financieros, por:	
Obligaciones financieras	
Obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos	
Pérdida en venta de inversiones en valores	
Deuda subordinada y obligaciones convertibles en acciones	
Diferencia Cambiaria	
Otros gastos	
Margen financiero bruto	
Gasto por provisión por incobrabilidad de la cartera de créditos directos	
Ingresos por recuperación de la cartera de créditos directa saneada	
Gastos por deterioro de inversiones neto de ingresos por recuperaciones de inversiones saneadas	
Margen financiero neto	
Ingresos operativos diversos	
Gastos operativos diversos	
Participación en resultados de asociadas	

Utilidades en asociadas	
Pérdidas en asociadas	
Gastos de administración y otros	
Gastos con personas vinculadas	
Resultado antes del impuesto a la renta	
Impuesto a la renta	
Resultado del ejercicio	

Fuente: *Manual de procedimientos, Oportucredit, S.A. (2015).*

Presentación

La institución deberá expresar el Estado de Resultado en córdobas, en base mensual al final de cada período y remitirse una vez aprobado por la Gerencia General a las oficinas de CONAMI, según establecido por esta institución.

La institución, en el momento que identifique de que existen hechos que considere relevantes, deberá incluir notas aclaratorias por separado, expresando tal circunstancia con la constancia siguiente:

“Las notas aclaratorias que se acompañan forman parte de este estado financiero”.

3.3.2.4 Procedimientos contables.

Fondos Disponibles

Fondos de Caja Chica.

La mecánica de un fondo de Caja Chica es ahorrar tiempo y permitir que las transacciones de valor reducido sean reconocidas y registradas oportunamente. El fondo será administrado mediante reembolsos, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten. En ningún momento el valor del fondo y de cada desembolso, excederá el límite que determinen los reglamentos emitidos al efecto.

Política

El fondo de caja chica será administrado por el Jefe de Operaciones en cada sucursal y oficina matriz. Este fondo será utilizado para cubrir pagos menores a C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas



Netos) y que no requiera retención de IR en la fuente. Este fondo será de C\$ 20,000.00 y será reembolsado una vez que se ejecute el 70%, debiendo respaldar dicho reembolso con los recibos oficiales de caja chica (vales a justificar), correspondientes generados por el sistema y debidamente numerados. El registro contable para la afectación de un gasto, debe contar con la aprobación del departamento de contabilidad, previa a la generación de la documentación correspondiente.

El encargado del fondo debe ser ajeno al cumplimiento de otras funciones financieras. La independencia del responsable del fondo evita confusiones en su utilización, logra comprobaciones ágiles del movimiento efectuado y mantiene un adecuado control interno. Los deberes del encargado del fondo deben ser claramente definidos por escrito, además de sus deberes normales.

Todos los fondos de la entidad estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos.

Los arqueos serán efectuados sobre todos los fondos y valores propiedad de la entidad, en forma simultánea, incluyendo los que se encuentran en poder de recaudadores u otros colaboradores. Se deja constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos. Los arqueos deben realizarlos empleados independientes del manejo de efectivo o de su registro contable, por lo menos una vez al mes, sin crear rutina.

Fondos de Caja Bóveda

Garantizar el pago oportuno de las obligaciones de OPORTUCREDIT, S.A. así como la entrega de créditos a los clientes. Se pretende detallar normativas requeridas para el manejo apropiado de los fondos dentro de las sucursales y casa matriz, con el objetivo de minimizar los riesgos operacionales y financieros.

Política

Las instalaciones de las sucursales y casa matriz deben contar con un espacio físico que preste las condiciones de seguridad requeridas para el resguardo del efectivo en moneda nacional y extranjera.

Se debe restringir el acceso del personal al área destinada para el resguardo de la bóveda.

Caja bóveda está bajo la responsabilidad del jefe de operaciones, gerente de sucursal y gerente financiero.



Cualquier traslado de efectivo de una sucursal a otra o hacia la oficina de casa matriz, únicamente puede ser autorizado por el gerente financiero, en comunicación directa al gerente de sucursal. Estos traslados deben obedecer a una situación de sobre liquidez de la sucursal que envía y un déficit de efectivo en la sucursal que recibe. En caso de no existir ningún déficit, el dinero será trasladado a la casa matriz.

Cartera de Créditos

Este grupo comprende los saldos de principal, intereses devengados y comisiones por cobrar de los créditos directos otorgados por la IMF, dentro de su actividad de intermediación financiera.

En este grupo se incluyen todos los financiamientos otorgados por la IMF, cualquiera sea su destino específico y la modalidad bajo la cual se pacten o documenten, con excepción de aquello que corresponde contabilizar en el grupo de Inversiones en Valores según la descripción de las subcuentas de dicho grupo.

Bienes Adjudicables

Esta cuenta se utiliza para registrar los títulos valores y otros bienes muebles e inmuebles que la IMF recibe en cancelación total o parcial de un crédito otorgado con anterioridad a un cliente, o los que por el mismo concepto le sean adjudicados, en virtud de acción judicial promovida por la IMF contra sus deudores, siguiendo las disposiciones contenidas en la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio de la CONAMI.

Otras cuentas por cobrar

Los pagos bajo estos conceptos deben ampararse en un contrato para el caso de servicios profesionales o una factura proforma para el caso de servicios técnicos y compra de bienes, donde indique el valor total de la compra y las condiciones de pago.

Los pagos subsiguientes y cancelación, deben contar con la aprobación del Gerente Financiero o Gerente General, una vez que valide que las condiciones pactadas han sido cumplidas y que OPORTUCREDIT, S.A. tiene la obligación de realizar el pago. El proveedor deberá entregar por cada anticipo, un recibo oficial de caja, y una factura de cancelación por el total pactado una vez finalice el servicio o entregue el 100% de los bienes adquiridos.



Toda documentación debe ser remitida a Contabilidad con el sello de invalidado en la documentación, para realizar el registro correspondiente y archivar.

Obligaciones con instituciones financieras.

Únicamente la Junta Directiva podrá autorizar la firma de obligaciones financieras. Una vez contraídas serán soportadas con los contratos en escritura pública, así como por el correspondiente recibo oficial de caja por la recepción del financiamiento. El gerente general es la persona responsable por el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- ❖ La empresa tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado y;
- ❖ Es probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación y;
- ❖ Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

De no cumplirse las tres condiciones indicadas, la empresa no debe reconocer la provisión.

Ingresos Financieros

Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el efectivo disponible y sirve de base para la toma de decisiones.

La contabilización debe ser efectuada por el jefe de operaciones y autorizado por el departamento de contabilidad. El sistema de registro de los ingresos debe estar soportado por la correspondiente emisión de los recibos oficiales de caja emitidos automáticamente y deben ser archivados en orden cronológico.

Contabilidad debe validar los soportes para cada uno de los ingresos financieros, según lo establecido en la política de crédito de OPORTUCREDIT, S.A.

Gastos

Los gastos relacionados a la operación estarán sujetos a la aprobación por parte de la Gerencia Financiera y usará como criterio para la asignación de recursos el tamaño de cada sucursal, según el número total de trabajadores por sucursal. Cada sucursal solicitará la lista de productos que pueden ser adquiridos para garantizar el funcionamiento, atención a clientes y comodidad de los trabajadores. Los Gerentes de Sucursal, deben preparar mensualmente el requerimiento de insumos, desglosando las siguientes categorías: Material de Limpieza, Cafetería y Papelería y Útiles de Oficina.

Los pagos por concepto de servicios públicos (telefonía fija, energía eléctrica, agua potable), renta de local, telefonía celular, impuestos y otros conocidos, deben ser autorizados de igual manera por el Gerente Financiero.

El pago será realizado mediante caja chica, siempre y cuando no exceda el límite establecido, a través de la emisión del formato correspondiente (Recibo de Caja Chica). Este gasto debe ser autorizado por el gerente de sucursal o el gerente financiero para el caso de la matriz.

El jefe de operaciones en cada sucursal u oficina matriz, dará trámite al pago mediante uso de Caja Chica o vía cheque, según el monto solicitado y realizará el pago correspondiente con el proveedor, quien deberá suministrar un sello de cancelado y/o recibo oficial de caja. Toda documentación debe ser remitida a Contabilidad con el sello de invalidado, para revisión y archivo.

La unidad de contabilidad será la encargada de establecer y verificar la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad con el presupuesto y/o gastos comunes, recurrentes o autorizados, de todos los gastos que se efectúen, para permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de la entidad, con la eficiencia normal del trámite de cada transacción.

3.3.3 Ente Regulador de Microfinanzas (CONAMI).

La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) nace a partir de la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, aprobada el día nueve de junio del año dos mil once, cuya publicación de la Gaceta, Diario Oficial, N°128 del día once de julio del año dos mil once, créase la Comisión de Microfinanzas (CONAMI) como ente autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad jurídica para adquirir derecho y

contraer obligaciones respecto de aquellos actos o contrato que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

A partir del inicio de operaciones de CONAMI, las instituciones financieras intermediarias de microfinanzas (IFIM's) iniciaron a inscribirse en el Registro Nacional lo cual le facilitara obtener beneficios como:

- ❖ Pactar libremente tasas de interés.
- ❖ Canalizar fondos para créditos
- ❖ Acceder a su central de riesgo.

Misión

Regulación, fomento y proyección de la industria de Microfinanzas, con el fin de fortalecer su solvencia, desarrollo y desempeño social.

Visión

Somos una institución reguladora, reconocida por los agentes económicos, por la contribución a la estabilidad, credibilidad y cumplimiento de la responsabilidad social de la industria Microfinanciera.

Valores

- ❖ Transparencia
- ❖ Independencia
- ❖ Satisfacción al Usuario Estructural
- ❖ Proyectar el progreso de la industria.

Lineamientos Estratégicos

- ❖ Fortalecer la Institucionalidad
- ❖ Crear el Registro Nacional de IFIM
- ❖ Supervisión y desempeño social
- ❖ Crear el Fondo de Promoción de la Microfinanzas (FEPROMI)
- ❖ Relación con Centrales de Riesgo

3.3.3.1 Manual Único de Cuentas para IMF.

3.3.3.1.1 Objetivos.

La Comisión Nacional de Microfinanzas, en adelante la CONAMI, ha elaborado el presente Manual Único de Cuentas para las Instituciones de Microfinanzas, en adelante MUC para IMF, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a fin de implementar un sistema uniforme de registro contable para las operaciones que realizan las IMF, de manera que los estados financieros que elaboran se presenten de forma homogénea y reflejen adecuadamente la situación financiera, patrimonial y los resultados de su gestión.

El MUC para IMF tiene como principales objetivos:

- ❖ Uniformizar el registro contable de las operaciones que realizan las IMF inscritas en la CONAMI, de acuerdo con la Ley, así como las demás normas emitidas por la CONAMI.
- ❖ Obtener estados financieros que reflejen, de manera fidedigna y transparente, la situación económico-financiera y los resultados de la gestión de las IMF.
- ❖ Dar soporte a los sistemas de información, de administración de riesgos y de control interno de las IMF, en apoyo a la toma de decisiones por parte de la administración, dirección, socios, asociados y fundadores.
- ❖ Contar con una base de datos homogénea que facilite la comparación de información entre las IMF y el cálculo de indicadores financieros del sistema de IMF y sus integrantes para uso de inversionistas, donantes, acreedores y otras partes interesadas.
- ❖ Permitir la conciliación de la información remitida por las IMF a las centrales de riesgo.
- ❖ Permitir el diseño de herramientas de información para efectos de supervisión por parte de la CONAMI.

3.3.3.1.2 Obligaciones de aplicación.

El uso del MUC para IMF es de carácter obligatorio para las IMF que se encuentran bajo la regulación y supervisión de la CONAMI.

El MUC para IMF ha sido elaborado tomando en consideración los criterios prudenciales que deben prevalecer en la industria microfinanciera y los establecidos en las NIIF. Un elemento importante en su elaboración ha sido la diversidad de arreglos institucionales que reflejan las IMF: sociedades mercantiles, fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro. Por ello, se han incluido cuentas de uso particular para determinados tipos de IMF pero que no son relevantes para otras.

Igualmente, se contemplan cuentas para el registro de operaciones que requerirán una autorización específica por parte de la CONAMI antes que las IMF puedan realizarlas.

La presencia en este manual de dichas cuentas no puede considerarse como una autorización para realizar las operaciones a las que están referidas. Por lo tanto, las IMF en todo momento deben realizar única y exclusivamente las operaciones previstas en las Leyes y normas reglamentarias vigentes.

Las disposiciones del presente MUC para IMF son aplicables a los estados financieros anuales, así como a los estados financieros que son presentados con periodicidad mensual, trimestral o semestral, según corresponda.

Las IFIM que voluntariamente se registren en la CONAMI, que no sean reguladas y supervisadas por otras instancias administrativas tales como la SIBOIF, podrán adoptar la aplicación de este Manual en sus contabilidades considerando su aplicación completa, esto con el objetivo de mantener la uniformidad en la información que de ésta se genere. En tal caso, deben notificar su uso e implementación a la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI.

3.3.3.1.3 Marco conceptual contable.

Características de la información financiera.

Los estados financieros deben suministrar información que cumpla con las siguientes características:

Relevancia.

La información para ser útil, debe ser relevante para la toma de decisiones por parte de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevante cuando ejerce influencia sobre las

decisiones económicas de los que la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente.

Materialidad e importancia relativa.

La información es de importancia relativa cuando su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La importancia relativa depende de la cuantía de la partida o del error de evaluación en su caso, juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o el error. La importancia relativa, más que una característica cualitativa primaria, proporciona un umbral o punto de corte que la información debe tener para ser útil.

Representación fiel.

Para ser confiable, la información debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. En ese sentido, un estado de situación financiera debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que han dado como resultado los activos, pasivos y patrimonio neto de la IMF en la fecha de la información, siempre que cumplan los requisitos para su reconocimiento.

Buena parte de la información financiera está sujeta a cierto riesgo de no ser el reflejo fiel de lo que pretende representar, producto de las dificultades inherentes, tal como la identificación de las transacciones y demás sucesos que requieran obtenerse, y al proyectar y aplicar las técnicas de medición y presentación que se relacionan con esas transacciones y sucesos. En ciertos casos, la medida de los efectos financieros de las partidas puede tener tanta incertidumbre que las IMF, por lo general, no los reconocen en los estados financieros; sin embargo, puede ser relevante reconocer partidas y revelar el riesgo de error que rodea su reconocimiento y medición.

Comparabilidad.

Los estados financieros de una IMF a lo largo del tiempo, deben permitir identificar las tendencias de la situación financiera y el desempeño. La medida y presentación del efecto financiero de similares transacciones y otros sucesos, deben ser llevadas a cabo de una manera coherente por toda la IMF, a través del tiempo.

Para la comparabilidad, los estados financieros deben informar de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio en tales políticas y de

los efectos de tales cambios. Dichos estados deben permitir identificar las diferencias entre las políticas contables usadas, para similares transacciones y otros sucesos, por la misma IMF de un periodo a otro, y también por diferentes IMF.

Oportunidad.

Un retraso indebido en la presentación de la información, puede hacer que ésta pierda relevancia. La administración puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable.

Para suministrar información a tiempo es necesario presentarla antes de que todos los aspectos de una determinada transacción u otro suceso sean conocidos, perjudicando así su fiabilidad. A la inversa, si la presentación se demora hasta poder conocer todos sus aspectos, la información puede ser altamente fiable, pero de poca utilidad para los usuarios que han tenido que tomar decisiones en el intermedio. El equilibrio entre relevancia y fiabilidad, es cómo se satisfacen mejor las necesidades de toma de decisiones económicas por parte de los usuarios.

Comprensibilidad

Una cualidad esencial de la información suministrada en los estados financieros es que sea fácilmente comprensible para los usuarios. Para este propósito, se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas, de los negocios y su contabilidad, además de la diligencia para interpretar la información. La información acerca de temas complejos que debe ser incluida en los estados financieros, a causa de su relevancia para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios, no debe quedar excluida sólo por lo difícil de comprender para ciertos usuarios.

Hipótesis fundamentales.

Base de acumulación (o devengo).

Los estados financieros mensuales y anuales se deberán preparar sobre la base de acumulación o devengo contable. Para cumplir con este propósito, por lo menos, a fin de cada mes deben realizarse los ajustes contables que afectan a los resultados de la IMF, a menos que específicamente en la dinámica de alguna cuenta en particular se indique lo contrario.



Negocio en marcha.

Los estados financieros mensuales y anuales se prepararán sobre la base de que la IMF está en funcionamiento, y continuará sus actividades dentro de un futuro previsible, el que debe cubrir al menos pero no limitado, los doce meses siguientes a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Criterios generales de reconocimiento.

Registro.

Las transacciones y eventos se contabilizan cuando se cumpla con los requisitos para ser reconocidos como elementos de los estados financieros y siempre que puedan ser valorados de manera fiable.

Prevalencia de la sustancia económica sobre la forma jurídica.

Para la contabilización de las transacciones y demás sucesos debe prevalecer la esencia económica respecto de la forma jurídica.

No compensación.

Los saldos de las partidas de los elementos del activo y del pasivo, así como de ingresos y gastos, no se compensan, salvo que sea requerido por la CONAMI o las NIIF.

Elementos de los estados financieros.

Los elementos que miden la situación financiera son el activo, el pasivo y el patrimonio neto; los que miden el resultado del ejercicio son los ingresos y gastos.

Activo.

Es un recurso controlado por la IMF como resultado de sucesos pasados, del que espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Pasivo.

Es una obligación presente de la IMF, surgida a raíz de sucesos pasados que le incorporan beneficios económicos, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la IMF espera desprenderse de recursos.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo.

Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la IMF entra en un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio.

Algunos pasivos pueden valorarse únicamente utilizando un alto grado de estimación. Así, cuando una provisión implique una obligación presente, que cumple el resto de la definición, se trata de un pasivo, incluso si la cuantía de la misma debe estimarse.

Patrimonio.

Es la parte residual de los activos menos los pasivos. Incluye el capital social o los aportes de las personas jurídicas de carácter mercantil o sin fines de lucro, según corresponda a su forma de constitución, salvo que se cumpla con la definición de pasivo. Asimismo, incluye los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores no distribuidos, las reservas y los ajustes por valoración de acuerdo a las normas contables.

Ingresos.

Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con el capital social o aportes de los socios, asociados o fundadores.

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la IMF, y corresponden a una variada gama de denominaciones. Son ganancias otras partidas que, cumpliendo la definición de ingresos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias llevadas a cabo por la IMF.

Gastos.

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien del nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decremento del patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones a los propietarios del patrimonio cuando corresponda.

La definición de gastos incluye tanto los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la IMF como las pérdidas. Los gastos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la IMF, y corresponden a una variada gama de denominaciones. Son pérdidas otras

partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la IMF.

Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.

Los elementos de los estados financieros deben cumplir con las siguientes condiciones para ser reconocidos:

- ❖ Sea probable que los beneficios económicos asociados con la partida lleguen a, o salgan de la IMF, sobre la base de evidencias disponibles al elaborar los estados financieros.
- ❖ La partida tenga un valor o costo que pueda ser estimado de manera fiable.

Bases de medición de los elementos de los estados financieros.

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultados.

En los estados financieros se emplean diferentes bases o métodos de medición, con diferentes grados y en distintas combinaciones entre ellos. Tales bases o métodos son los siguientes:

- ❖ Costo (costo histórico): Los activos se registran por el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. Los pasivos se registran al importe de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación o, en algunas circunstancias, por los importes de efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer el correspondiente pasivo en el curso normal de operaciones.
- ❖ Costo amortizado: Es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero, o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal, más o menos, según el caso, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método de la tasa de interés efectiva, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro reconocida directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.
- ❖ Costos de venta necesarios: Son gastos incrementales esenciales y directamente atribuibles a la venta de un activo en los que la IMF no habría incurrido de no haber tomado la decisión

de venta. Estos costos incluyen los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo, las comisiones de venta y cualquier otro incurrido antes de la transferencia legal del activo, pero no incluyen los gastos financieros e impuestos sobre los beneficios ni los incurridos por estudios y análisis previos.

- ❖ **Importe recuperable:** Es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso.
- ❖ **Valor en libros de un activo:** Es el importe por el que el activo se reconoce en el estado de situación financiera una vez deducida su depreciación y amortización acumulada, así como cualquier corrección de valor.
- ❖ **Valor en uso:** Es el valor actual de los flujos de efectivo estimados de un activo o de una unidad generadora de efectivo.
- ❖ **Valor razonable:** Es la cantidad por la que un activo podría ser entregado, o un pasivo liquidado, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- ❖ **Valor residual de un activo:** Es el importe que la IMF podría obtener en el momento actual por la enajenación de un activo, u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes estimados para alcanzar ésta, pero tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.

Clasificación de activos financieros.

Los activos financieros, conforme con la NIC 39 -Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, se clasificarán, a efectos de su valorización, en alguna de las siguientes categorías, cuyas características son detalladas en las respectivas cuentas del Capítulo III – Descripción y Dinámica de Cuentas, del presente manual:

- ❖ Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
- ❖ Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento
- ❖ Créditos y partidas por cobrar
- ❖ Activos financieros disponibles para la venta

Aplicación de la NIC 8 – Políticas contables en las estimaciones contables y errores.

Los cambios en políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores se realizarán conforme con la NIC 8 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, excepto en los siguientes casos:

- ❖ El efecto de la corrección de errores correspondientes a créditos, inversiones y bienes adjudicados, se reconocerá en el resultado del período.
- ❖ Cuando una norma emitida por la CONAMI señale un tratamiento específico.

3.3.3.1.4 Cuentas relacionadas con el impuesto a las ganancias.

Gastos pagados por anticipados.

Esta cuenta se utiliza para registrar aquellas erogaciones que la IMF efectuó por anticipado, por concepto de gastos que se devengarán posteriormente originados por servicios.

Un gasto anticipado es una partida que se pagó y registro antes de ser usada o consumida, una parte de la cual representa propiamente un gasto del período actual y otra representa un derecho que se traslada para consumirse en períodos futuros.

Se debita por:

Los importes pagados por anticipados aun no devengados.

Se acredita por:

El devengo de los gastos con débito a la cuenta de gastos correspondientes. Esta cuenta lo conforman las siguientes cuentas:

- ❖ Intereses pagados por anticipados.
- ❖ Comisiones pagadas por anticipado.
- ❖ Impuestos pagados por anticipado.
- ❖ Seguros pagados por anticipado.
- ❖ Alquileres pagados por anticipado.
- ❖ Mantenimientos pagados anticipado
- ❖ Remuneraciones pagadas por anticipado.
- ❖ Otros gastos pagados por anticipado.

Impuesto sobre la renta diferido.

En esta cuenta se registrará el importe que la IMF determine como un impuesto sobre la renta diferido a favor, por todas y cada una de las diferencias temporales deducibles que surjan en el ejercicio, siempre y cuando resulte probable que se obtengan beneficios fiscales futuros que permitan aplicar o compensar dichas diferencias temporales.

Solo corresponde registrar este activo cuando exista una certeza prácticamente absoluta de que se va a poder recuperar en periodos futuros.

Impuestos por pagar por cuenta de la IMF.

Esta cuneta se utiliza para registrar y controlar los importes de las obligaciones tributarias que tiene la IMF, según corresponda, como sujeto de impuestos que han sido devengadas y se encuentran pendientes de pago. Un ejemplo de lo mencionado es el caso del impuesto sobre la renta, el cual tiene que ser provisionado mensualmente en función de la utilidad que se va obteniendo durante el período.

Se debita por:

Los pagos efectuados.

Se acredita por:

El importe de las obligaciones tributarias cuando se generan.

Esta cuenta lo conforman las siguientes subcuentas:

- ❖ Impuesto sobre la renta.
- ❖ Impuesto mínimo definitivo
- ❖ Impuestos municipales.
- ❖ Impuesto sobre bienes muebles e inmuebles.
- ❖ Impuesto de rodamiento.
- ❖ Otros impuestos.

Gasto por impuesto sobre la renta

Comprende el gasto devengado en el periodo por concepto de impuesto sobre la utilidad del ejercicio, por las actividades afectas de las personas jurídicas, calculado de acuerdo a la Ley.

La cuenta está conformada por las siguientes subcuentas:

- ❖ Gastos por impuesto sobre la renta.
- ❖ Impuesto mínimo definitivo

3.3.4 Información Financiera.

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la IMF. En ese sentido su objetivo es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la IMF, con propósitos de información general, que sea útil para sus usuarios, como insumo en la toma de sus decisiones económicas.

Los estados financieros de las IMF, conjuntamente con sus notas, deben presentarse a la CONAMI, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente capítulo del MUC para IMF.

Frecuencia y plazos de presentación de los estados financieros.

Las IMF deben presentar a la CONAMI los estados financieros en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al cierre de cada estado financiero, ciñéndose a la siguiente frecuencia:

- ❖ Estados financieros Forma Frecuencia
- ❖ Estado de Situación Financiera Forma A: Mensual
- ❖ Estado de Resultados Forma B: Mensual
- ❖ Estado de Cambios en el Patrimonio Forma C: Semestral
- ❖ Estado de Flujos de Efectivo Forma D: Anual
- ❖ Balance de Comprobación de Saldos Forma E: Mensual

Las IMF deberán presentar los estados financieros a la CONAMI en las formas establecidas en el presente capítulo.

Los estados financieros que se remitan a la CONAMI y los que se difundan públicamente deben estar firmados por los funcionarios que ostenten los siguientes cargos:

- ❖ Ejecutivo principal o similar
- ❖ Ejecutivo financiero o similar.
- ❖ Contador general o similar.

Los estados financieros deberán ser aprobados por el órgano superior de gobierno que corresponda de la IMF, dejando constancia en las actas respectivas que ha procedido a su revisión y análisis.

Los estados financieros de una IMF que se divulguen, cualquiera sea el medio, y aunque dicha divulgación sea voluntaria, deberán hacerse utilizando las formas establecidas en el presente capítulo, y sus cifras deben coincidir o ser equivalentes con los respectivos estados financieros presentados a la CONAMI.

La CONAMI, emitirá semestralmente el calendario de informes que las IMF deberán enviar adjunto a los Estados Financieros antes señalados, indicando en el mismo la periodicidad.

3.3.4.1 Estado de Situación Financiera.

Nombre de la IMF Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 20XX y de 20XX-1 (Expresado en Córdobas)		
	20XX	20XX - 1
ACTIVO		
Fondos disponibles		
Inversiones negociables y a vencimiento, neto		
Cartera de créditos, neto de provisiones por incobrabilidad de Cxxxxxxxx		
Bienes recibidos en pago y adjudicados, neto		
Otras cuentas por cobrar, neto		
Inversiones permanentes		
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto		
Otros activos, neto		
Total Activos		
PASIVO		
Obligaciones financieras		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		
Otras cuentas por pagar		
Provisiones		
Otros pasivos		
Deudas subordinadas y obligaciones convertibles en acciones		
Total Pasivo		
PASIVO Y PATRIMONIO		
PATRIMONIO		
Capital social / Aportes		



Capital adicional / Aporte adicional		
Ajustes al patrimonio		
Reservas		
Resultados acumulados		
Resultado del ejercicio		
Total Patrimonio		
Total Pasivo y Patrimonio		
Cuentas contingentes		
Cuentas de orden		

*Figura 3. Estructura del estado de Situación Financiera.
Fuente: Manual Único de Cuentas, CONAMI (2013).*

3.3.4.2 Estado de Resultados.

Nombre de la IMF Estado de Resultados Por los años terminados el 31 de diciembre de 20XX y de 20XX-1 (Expresado en Córdobas)		
	20XX	20XX - 1
Ingresos financieros, por:		
Disponibilidades		
Inversiones negociables y a vencimiento		
Utilidad en venta de inversiones en valores		
Cartera de créditos		
Diferencia cambiaria		
Otros ingresos financieros		
Total ingresos financieros		
Gastos financieros, por:		
Obligaciones financieras		
Obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos		
Pérdida en venta de inversiones en valores		
Deudas subordinadas y obligaciones convertibles en acciones		
Diferencia cambiaria		
Otros gastos financieros		
Total gastos financieros		
Margen financiero bruto		
Gastos por provisión por incobrabilidad de la cartera de créditos directa		
Ingresos por recuperación de la cartera de créditos directa saneada		
Gastos por deterioro de inversiones neto de ingresos por recuperaciones de inversiones saneadas		
Margen financiero neto		
Ingresos operativos diversos		
Gastos operativos diversos		
Resultado operativo bruto		
Participación en resultados de asociadas		
Utilidades en asociadas		
Pérdidas en asociadas		
Gastos de administración		
Gastos de administración y otros		



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



Gastos con personas vinculadas		
Resultado antes del impuesto a la renta		
Impuesto a la renta		
Resultado del Ejercicio		

Figura 4. Estructura del Estado de Resultados.

Fuente: Manual Único de Cuentas, CONAMI (2013).



IV. Preguntas Directrices

1. ¿Cómo se aplicó la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, "Impuesto a las Ganancias", en la institución microfinanciera Oportucredit, S.A?
2. ¿De qué manera son aplicables los elementos de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", relacionados al impuesto a las ganancias, en la institución microfinanciera Oportucredit, S.A?
3. ¿Cómo fue implementada la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, "Impuesto a las Ganancias", y la Ley N° 822, "Ley de concertación Tributaria", en Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016?

V. Operacionalización de Variables

OBJETIVO	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADOR	ITEMS
Conocer los aspectos generales de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 "Impuesto a las Ganancias"	Impuesto a las Ganancias	El impuesto a las ganancias es un tributo que se aplica sobre los ingresos percibidos por personas, empresas o cualquier entidad legal como medio de recaudación estatal	El término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.	Reconocimiento Medición Presentación Información a revelar	* Entrevista * Observación
Describir los elementos de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", relacionados al impuesto a las ganancias aplicables a la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.	Rentas de Actividades económicas	Impuesto directo y personal que grava las rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes residentes o no residentes	son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios.	Deducciones Autorizadas Deducciones no Autorizadas Determinación del Impuesto	* Entrevista * Observación
Verificar el grado de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, "Impuesto a las Ganancias" y la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", implementado por la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.	Cumplimiento de Normativas	El término normativa designa a la agrupación de normas o reglas que son plausibles de ser aplicadas a instancias de una determinada actividad o asunto, una organización o sociedad con la misión de organizar su funcionamiento	Aplicación de procesos de manera correcta de conformidad con las leyes, regulaciones y normativas que rigen dichos procesos	Procedimientos contables Estructura de Información financiera Normativa CONAMI	* Entrevista * Observación

VI. Diseño Metodológico

6.1 Enfoque de la Investigación

En la presente investigación el enfoque se definió como cualitativo debido a que se procesaron datos que surgieron de un análisis comparativo de las normativas contables y disposiciones legales que aplica la institución microfinanciera.

El procesamiento establecido en este enfoque será el de elegir una idea que se transforme en preguntas de investigación; presentándose luego en variables; desarrollándose para ello un plan que permita probarlas para establecer al final las conclusiones con respecto a las preguntas directrices.

Primeramente, lo que se pretende es medir los resultados con datos numéricos que serán proporcionados por los instrumentos de investigación; con ellos se realizarán las estadísticas y análisis necesarios en función de determinar el grado de aplicación de las normativas contables y leyes relacionadas al impuesto a las ganancias en la empresa.

Además, este enfoque permitirá descubrir y refinar las preguntas de investigación, así como hacer descripciones y observaciones. En esta investigación no se desarrollará hipótesis, sino, preguntas directrices las cuales se formularon antes de la recopilación y análisis de los datos. El procedimiento se mueve entre los hechos y su interpretación; pero su alcance final pretende conocer en mayor instancia el cumplimiento de la Norma Internacional de contabilidad N° 12” Impuesto a las Ganancias”, y la Ley N° 822 “Ley de concertación Tributaria” aplicado en la empresa Oportucredit, S.A.

6.2 Tipo de Investigación

Se estableció que el tipo de investigación a aplicar es descriptivo, debido que permitió analizar el comportamiento del fenómeno en estudio y sus componentes; también permitió describir el estado del objeto en estudio, así como los datos o hallazgos que puedan obtenerse en la investigación, producto de la aplicación de la norma internacional de contabilidad y la Ley de Concertación Tributaria.

El período y la secuencia de la investigación será de corte transversal, porque se realizará en un periodo corto, comprendido de enero a diciembre del año 2016. Dentro del tiempo programado para la realización de este estudio, se analizó que el tiempo de ocurrencia fue retrospectiva y prospectivamente, se obtuvo información sobre resultados basados en el cumplimiento según lo establecido las norma contable N° 12 y Ley de Concertación Tributaria.

6.3 Población o Área de Estudio

Considerando la población en la presente investigación, se enfocó en la información financiera de la empresa Oportucredit, S.A. En donde se analizó en su conjunto el grado de aplicabilidad de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias”, y la Ley N°822, “Ley de Concertación Tributaria”, en los estados financieros y manuales de procedimientos contables, dicho análisis se efectuó a través de observación y encuestas.

6.4 Muestra

La selección de la muestra se caracteriza por ser tipo no probabilístico, debido a que no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características del investigador, en este sentido, la muestra la constituyo el conjunto de estados financieros: Estado de situación financiera y Estado de resultados, así como los manuales de procedimientos contables, balanza de comprobación y la declaración anual del impuesto sobre la renta, para el período fiscal 2016, de la empresa microfinanciera Oportucredit, S.A; así como las personas involucradas en la situación de estudio como fueron el Gerente Administrativo Financiero y Contador General.

6.5 Métodos y técnicas

El método de investigación aplicado fue el inductivo, obteniéndose conclusiones generales a partir de premisas particulares, en el cual se pudieron distinguir la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización y la contrastación que permitió la generalización de las conclusiones.

Técnicas



El propósito fundamental de la aplicación de las técnicas fue obtener datos o información válida y confiable que permitiera el procesamiento y análisis de la información, en donde se logró concluir con el proceso investigativo. Entre ellas tenemos:

Entrevista: El instrumento está dirigido a aplicarse en los trabajadores del área Administrativa Financiera de Oportucredit, S.A. Puesto que este es un instrumento que se puede aplicar a más de una persona en un corto tiempo; obteniendo información sobre el nivel de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N°12 “Impuesto a las Ganancias”, y la Ley N° 822 “Ley de Concertación Tributaria”. En total se aplicaron dos (2) entrevistas a los trabajadores del área Administrativa Financiera, representando así el cien por ciento de la muestra seleccionada.

Observación: La observación está referida a una técnica que consiste en observar un fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis, un elemento fundamental de todo proceso de investigación es en el sujeto de estudio, pues en él se apoya el investigador, para obtener la mayor cantidad posible de datos. La observación fue aplicada basada a una guía preparada y programada con antelación, teniendo como contenidos las variables y subvariables del estudio, presentada de forma ordenada.

6.6 Instrumentos de Análisis

Para el análisis de los datos, se trabajó la información en base a los objetivos, a preguntas directrices operacionalización de variables, indicadores y sistema de verificación de los datos y la elaboración de instrumentos como: entrevistas y observación dirigidas al Contador General y Gerente Financiero.

Los datos recolectados fueron procesados según el tipo, en el caso de la información cualitativa se trabajó mediante matrices de procesamientos de datos y análisis de la información que permitieron ordenar, agrupar y clasificar la información en dos grandes grupos, como niveles de importancia y de aplicación, en programa Word, y en cuanto a la información cuantitativa, a través de procesador estadístico de Excel, en donde se realizó tabulación de datos, presentando diagramas estadísticos. Finalmente se procedió al análisis e integración de datos, los que son presentados en los resultados y conclusiones de la investigación.

VII. Análisis de Resultados

En el presente acápite se desarrolla el análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de investigación, en la empresa Oportucredit, S.A. como parte fundamental en la recolección de la información para el tema investigativo “Análisis de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N°12, “Impuesto a las Ganancias”, y la Ley N°822,” Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A en el periodo fiscal 2016”.

Los resultados obtenidos se toman a partir de los conocimientos generales en cuanto a la normativa internacional contable y leyes de carácter fiscal, y qué grado de aplicación presenta la empresa en relación a los mismos.

Para esta investigación se aplicó la entrevista como instrumento para la recolección de todos los datos necesarios en relación al conocimiento de la empresa objeto de estudio, en sus aspectos administrativos y contables pertinentes. Se aplicaron dos entrevistas en las cuales, los entrevistados fueron: El Contador General y El Gerente Administrativo Financiero, se seleccionó a estas personas, debido a que son las principales responsables de elaborar los estados financieros y así mismo asegurar la fiabilidad de los mismos, con respecto al impuesto a las ganancias de cada período.

En determinación a la entrevista aplicada al Gerente Administrativo Financiero, se identificó que la empresa pertenece al sector de las microfinanzas, y qué está regulada de manera voluntaria por CONAMI, lo cual implica que las normativas que dicho ente regulador impone, no son aplicadas en su totalidad, sino de forma parcial, y que las mismas contribuyen a la aplicación de Norma Internacional de Contabilidad N° 12, en la presentación de la información financiera.

La normativa que utiliza Oportucredit, S.A. para efectuar el registro de la estimación de las cuentas incobrables, difiere a la que aplican las empresas comerciales, ya que en las microfinancieras existe una norma especializada en este ámbito denominada “Norma sobre gestión de Riesgo Crediticio para instituciones de microfinanzas CONAMI-025-02OCT07-2013” y los principales artículos que representan la base para dicho registro son los números 20, 21 y 22.



El marco normativo que regula fundamentalmente a Oportucredit, es la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) de igual forma la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua (ALMA), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Ministerio de Trabajo (MITRAB), Unidad de Análisis Financiero (UAF) y Auditores Externos.

Oportucredit lleva sus registros de operaciones contables, según el Manual Único de Cuentas (MUC), el cual está elaborado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, Completas y fue elaborado por CONAMI.

De acuerdo a la entrevista realizada al Contador General de esta empresa, se obtiene que, el control de sus operaciones financieras, se rige bajo una contabilidad formal a través de un sistema computarizado.

La elaboración y presentación de sus estados financieros están de acorde con las Normas Internacionales de Información Financiera Completas, en relación a los requerimientos que exige CONAMI. De igual forma se constató que tienen los conocimientos esenciales de la LCT, los cuales son aplicados de forma ineludible para la elaboración de los estados financieros, no obstante, los conocimientos manifestados en relación a la NIC 12, no son lo suficientemente necesarios para que la elaboración y presentación de la información financiera refleje fiabilidad total en relación al impuesto a las ganancias.

En la contabilidad no se incluyen las cuentas de impuestos diferidos, debido a que en la información financiera del periodo 2016, no se contempló ninguna diferencia temporaria, tanto deducible como imponible, por lo tanto, no fue necesario la utilización de las cuentas antes mencionadas.

La empresa expresó que revisa de manera rigurosa todos los soportes que deben presentar para que sean reconocidos ante la Administración Tributaria todos los gastos, de igual manera en el transcurso del período fiscal, se identifican aquellos gastos que no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta anual.

Las cuentas que utiliza la empresa para registrar los activos y pasivos por impuesto corrientes son: Retenciones por Pagar, Impuesto Pagado por Anticipado e Impuesto sobre la Renta.

❖ **Cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”.**

En cuanto a la observación practicada a los elementos internos y externos, así como los procedimientos contables, estados financieros, balanza de comprobación y declaración anual del impuesto sobre la renta, se evidenció lo siguiente:

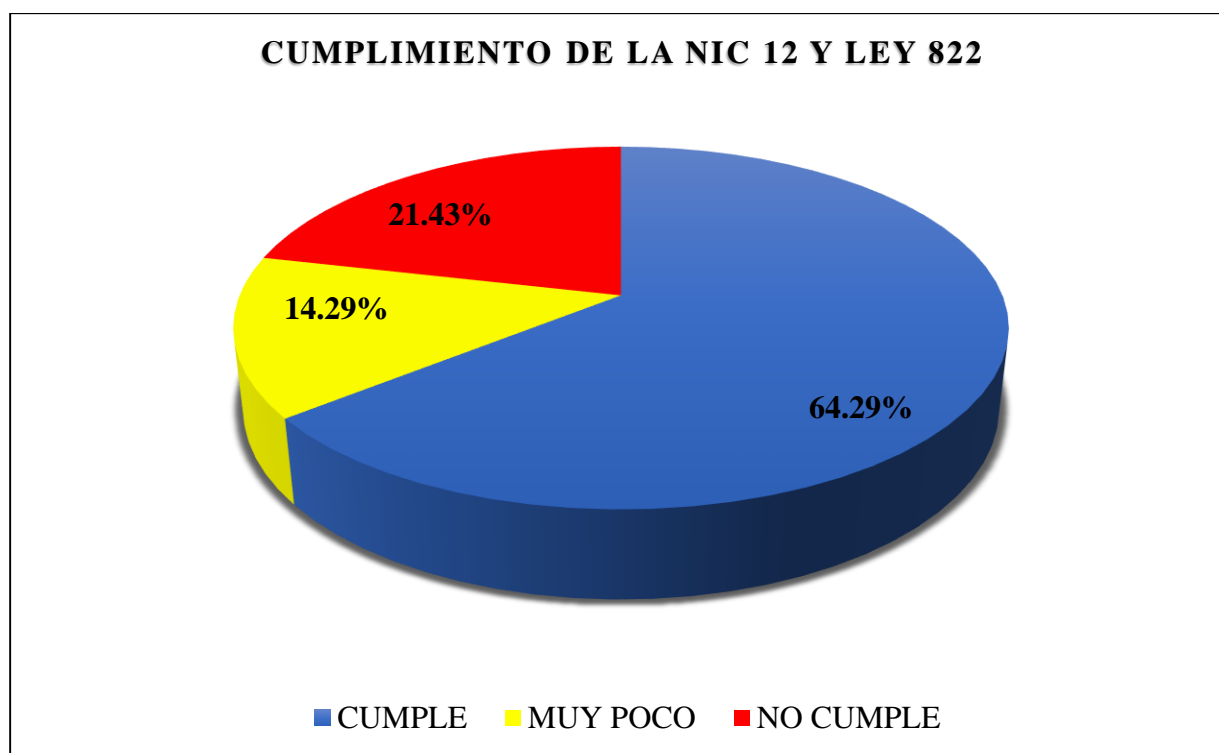


Figura 5. Resultados de Guía de Observación.

Fuente: Anexo # 5.

Al observar la documentación antes mencionada, se obtiene que, Oportucredit presenta un 64.29% de cumplimiento a la norma internacional de contabilidad N°12 y la LCT, un 14.29% de muy poco cumplimiento, y un 21.43% de no cumplimiento, el que pudo apreciarse directamente en el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación, porcentaje que resulta tener incidencia directa en la posición financiera de la empresa, puesto que no presenta el importe a pagar, en concepto de impuesto a las ganancias del período y así mismo los montos reflejados en las cuentas relacionados al impuesto a las ganancias no son los correctos, de igual manera la empresa, no compensa sus activos y pasivos por impuestos corrientes del



período, a como lo indica la NIC 12, generado de esta manera afectación y poca fiabilidad e integridad de la información financiera, lo cual puede tener consecuencias negativas a futuros.

La empresa tiene que corroborar si todas las políticas contables que tiene vigente, se están cumpliendo para identificar, si está acatando lo que estipula el marco de referencias internacional de la contabilidad.

Hay que destacar que no solamente el impuesto sobre la renta anual, debe prestársele atención, sino que también a las subcuentas del IR, así como a las retenciones en las fuentes, las rentas de trabajos, los servicios profesionales, etc.

El tipo de contabilidad que lleva la empresa es computarizado, por lo que lleva de maneras más ordenadas y controlada la administración financiera y contable, así mismo la empresa realiza los estados financieros una vez al mes y cumpliendo así con los requerimientos orientados al envío de la información financiera.

Oportucredit, S.A declara en tiempo y forma a la Administración Tributaria los impuestos mensuales y anuales de conformidad con la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”.

Propuesta del modelo de contabilización del impuesto a las ganancias correspondiente al periodo 2016.

A continuación, se desarrolla una propuesta de modelo de contabilización aplicable a los estados financieros de Oportucredit, S.A. de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad N°12 y la Ley de Concertación Tributaria, con la finalidad que la información financiera reflejada en dichos estados, esté presentada de manera fiable y razonable.

Con este modelo planteado a la Institución Microfinanciera Oportucredit S.A, se espera que las cifras económicas que conforman los informes financieros, sean las correctas y de igual manera mostrar el impacto que se presenta, producto de la incorrecta aplicación de la normativa contable y legislación fiscal, así como el contraste en los rubros más significativos que integran el impuesto a las ganancias.

1) Registro del Impuesto a la Renta calculado sobre el monto imponible derivado del resultado del ejercicio antes de dicho impuesto.

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
6101-01-01	Resultado del Ejercicio antes de IR - IMF con fines de lucro	693,713.49	
6201-01-01	Gasto por Impuesto Sobre la Renta		693,713.49
	Sumas Iguales	693,713.49	693,713.49

Concepto: Contabilización del reconocimiento del impuesto sobre la renta del período 2016.

2) Registro del impuesto por pagar en cuentas del Pasivo.

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
6201-01-01	Gasto por Impuesto Sobre la Renta	693,713.49	
2604-02-01	Impuesto Sobre la Renta		693,713.49
	Sumas Iguales	693,713.49	693,713.49

Concepto: Contabilización del impuesto sobre la renta del período 2016.

3) Registro de la compensación de los activos y pasivos por impuestos corrientes del período.

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
2604-02-01	Impuesto Sobre la Renta	451,036.61	
1901-03-01	Impuestos Pagados Por Anticipados		451,036.61
	Sumas Iguales	451,036.61	451,036.61

Concepto: Contabilización de la acreditación de los anticipos de 1% al Impuesto Sobre la Renta del 2016.



4) Registro del Resultado neto del Período.

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
6101-01-01	Resultado del Ejercicio antes de IR - IMF con fines de lucro	2,340,582.24	
6301-01-01	Resultado neto del ejercicio - IMF con fines de lucro		2,340,582.24
	Sumas Iguales	2,340,582.24	2,340,582.24

Concepto: Contabilización del resultado neto del ejercicio 2016

5) Registro del traslado del resultado neto del ejercicio al patrimonio.

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
6301-01-01	Resultado neto del ejercicio - IMF con fines de lucro	2,340,582.24	
3901-01-01	Utilidad del Ejercicio		2,340,582.24
	Sumas Iguales	2,340,582.24	2,340,582.24

Concepto: Contabilización del resultado neto del ejercicio 2016

Una vez aplicado el modelo de contabilización, se muestra cómo se quedarían los estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF Completas), de manera más específica la NIC 12.

Estado de Situación Financiera (Modelo de Contabilización).

GRUPO GOLD, S.A.
Denominada comercialmente "Oportucredit, S.A."
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Córdobas)



	dic-16
ACTIVO	
Fondos disponibles	966,322.29
Inversiones negociables y a vencimiento, neto	-
Cartera de créditos, neto de provisiones por incobrabilidad	28,270,190.95
Bienes recibidos en pago y adjudicados, neto	777,723.75
Otras cuentas por cobrar, neto	815,594.22
Inversiones permanentes	-
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	1,449,471.76
Otros activos, neto	1,602,085.50
Total Activos	33,881,388.47
PASIVO	
Obligaciones financieras	-
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	15,729,277.00
Otras cuentas por pagar	3,542,046.08
Provisiones	4,387,585.03
Otros pasivos	6,634,117.61
Deuda Subordinada y Obligaciones convertibles en acciones	-
Total Pasivo	30,293,025.72
PATRIMONIO	
Capital social / Aportes	100,000.00
Capital adicional / Aporte adicional	-
Ajustes al patrimonio	-
Reservas	-
Resultados acumulados	1,147,780.51



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



Resultados del Ejercicio	2,340,582.24
Total Patrimonio	3,588,362.75
Total Pasivo y Patrimonio	33,881,388.47
Cuentas contingentes	
Cuentas de orden	
Cuentas de orden de cuentas saneadas MN (SMV)	2,938,419.25
Contra Cuenta de cuentas saneadas MN (SMV)	-2,938,419.25

Elaborado por:
Contador General

Revisado por:
Gerente Financiero

Autorizado por:
Gerente General

Fuente: Elaboración Propia.

Estado de Situación Financiera (Modelo de Contabilización).

Denominada comercialmente "Oportucredit, S.A."

Estado de Resultado

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresado en Córdobas)



	dic-16
Ingresos financieros, por:	
Disponibilidades	-
Inversiones negociables y a vencimiento	-
Utilidad en venta de inversiones en valores	-
Cartera de créditos	45,375,734.89
Diferencia Cambiaria	16,268.13
Otros ingresos	-
Total ingresos financieros	45,392,003.02
Gastos financieros, por:	
Obligaciones financieras	-
Obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos	2,743,992.86
Pérdida en venta de inversiones en valores	-
Deuda subordinada y obligaciones convertibles en acciones	-
Diferencia Cambiaria	164,381.57
Otros gastos	-
Total gastos financieros	2,908,374.43
Margen financiero bruto	42,483,628.59
Gasto por provisión por incobrabilidad de la cartera de créditos directos	1,671,671.42
Ingresos por recuperación de la cartera de créditos directa saneada	2,200.00
Gastos por deterioro de inversiones neto de ingresos por recuperaciones de inversiones saneadas	-
Margen financiero neto	40,814,157.17
Ingresos operativos diversos	255,709.88
Gastos operativos diversos	641,293.30
Resultado operativo bruto	40,428,573.75
Participación en resultados de asociadas	
Utilidades en asociadas	-
Pérdidas en asociadas	-
Gastos de administración	37,394,278.02



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



Gastos de administración y otros	37,394,278.02
Gastos con personas vinculadas	-
Resultado antes del impuesto a la renta	3,034,295.73
Impuesto a la renta	693,713.49
Resultado del ejercicio	2,340,582.24

Elaborado por:
Contador General

Revisado por:
Gerente Financiero

Autorizado por:
Gerente General

Fuente: Elaboración Propia.

VIII. Conclusiones

La Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias”, es una norma que está relacionada directamente con los resultados de una entidad, así como a su posición financiera, de igual forma, dicha normativa, se constituye como un eje principal e importante en el grupo de normas contables internacionales para la elaboración de estados financieros, pues está referida en su contenido, al tratamiento contable que deben considerar las entidades para con el impuesto a las ganancias de cada período.

Así mismo, esta norma hace referencia a la legislación fiscal de cada país; en Nicaragua, la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, se definen y plantean la forma de aplicación de todos los aspectos fiscales que deben tomar en consideración las entidades, a fin de que cumplan con las obligaciones tributarias, incluyendo las relacionadas a las ganancias; ambas, (las normas internacionales y las leyes tributarias del país) deben ser implementadas de manera paralela.

Al analizar la información recolectada por medio de los instrumentos aplicados (Guía de observación y Guía de entrevista) se determinó que el factor principal que afecta directamente la presentación de la información financiera en Oportucredit, S.A. Es la falta de conocimientos de parte de los encargados al elaborar los estados financieros, en cuanto al tratamiento contable que se debe aplicar para la medición, reconocimiento, presentación y revelación del impuesto a las ganancias. De igual manera, no existe ningún mecanismo de monitoreo y supervisión, que verifique el adecuado cumplimiento de la normativa contable internacional y legislación fiscal. La guía de observación revela que Oportucredit presenta un 21.43% de incumplimiento de la norma internacional de contabilidad N°12, en sus aspectos más esenciales, como lo son, los estados financieros.

Cabe destacar que la aplicación de la NIC 12 y la LCT, conlleva cierto grado de complejidad, y siendo los profesionales de la contabilidad los encargados de preparar los estados financieros, estos deben estar altamente competentes y capacitados, para que la información financiera de las entidades sea fiable en todos sus aspectos, es por eso que, el presente trabajo parte de esta realidad y de la necesidad que presentan las empresas que son afectas de manera directa con el impuesto a las ganancias en cada periodo y propone un modelo que se apega a lo que establece la norma



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



internacional de contabilidad No. 12 y la Ley de Concertación Tributaria, ley 822. constituyéndose, como el aporte que el grupo de trabajo deja, para los profesionales contables interesados en mejorar cada día.

IX. Recomendaciones

En vista de los resultados obtenidos en el presente trabajo investigativo, “Análisis de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N°12, “Impuesto a las Ganancias”, y la Ley N°822,” Ley de Concertación Tributaria”, en la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A en el periodo fiscal 2016”, se proponen las siguientes recomendaciones para mejorar el grado de cumplimiento de la normativa contable internacional y legislación fiscal en Oportucredit, S.A. a partir del período fiscal 2018.

Para que el cumplimiento total de la NIC 12 y la LCT sea plenamente efectivo en la presentación de la información financiera de Oportucredit, S.A. Es necesario que esta institución tome en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ❖ Capacitar al personal encargado de la elaboración de los estados financieros, acerca de la NIC 12 y la LCT, a tal manera, que este pueda apoderarse de todos los conocimientos básicos y necesarios, los cuales contribuyan a la adecuada presentación de la información financiera.
- ❖ Definir políticas y procedimientos para el reconocimiento de aquellos elementos que estén directa o indirectamente relacionados al impuesto a las ganancias de cada período.
- ❖ Cumplir con lo establecido en el Manual Único de Cuentas para instituciones de microfinanzas, en relación al registro contable de la NIC 12.
- ❖ Llevar un control de los impuestos corrientes de cada período, a fin de conciliarlos con la declaración anual del impuesto sobre la renta y los registros contables.
- ❖ Compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes, a fin de liquidarlos y determinar el importe en los estados financieros del impuesto a las ganancias del período.
- ❖ Establecer un proceso de supervisión al encargado directo, de la elaboración de los estados financieros, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de la NIC 12 y LCT.
- ❖ Realizar correcciones de manera retrospectiva en la información financiera de la empresa, para así poder presentar una correcta posición financiera de la empresa.

X. Bibliografía

- Comisión Nacional de Microfinanzas (2013). Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas. Recuperado de <http://www.conami.gob.ni/images/files/normas/CD-CONAMI-025-02OCT07-2013.pdf>
- Dirección General de Ingresos (2000). Ley creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley creadora de la Dirección General de Ingresos, Recuperado de <http://www.dgi.gob.ni/documentos/Ley%20Creadora%20DGSA%20y%20Reforma%20a%20Ley%20DGI%20Ley%20No.%20339.pdf>
- Dirección General de Ingresos (2005). Código Tributario de La República de Nicaragua. Recuperado de <http://www.dgi.gob.ni/documentos/Codigo%20Tributario,%20Ley%20No.%20562.pdf>
- Dirección General de Ingresos (2012). Gaceta 241, Ley 822, Ley de Concertación Tributaria. Recuperado de http://www.dgi.gob.ni/documentos/Reglamento_de_la_Ley_822.pdf
- Dirección General de Ingresos (2013). Código Tributario con las Reformas a ley N° 562. Recuperado de <http://www.dgi.gob.ni/documentos/codtributarioconreformas2012.pdf>
- Dirección General de Ingresos (2013). Reglamento de la Ley N° 822. Recuperado de: http://www.dgi.gob.ni/documentos/Reglamento_de_la_Ley_822.pdf
- Dirección General de Ingresos (2015). Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria. Recuperado de http://www.dgi.gob.ni/documentos/Ley891_Reforma_a_la_Ley822_Gaceta240-2014.pdf
- Garnica, L & Sari, J (2013). Determinación y reconocimiento contable de impuestos diferidos según NIC 12 en la Empresa CORPMOSA Cía. Ltda. Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Guillen, H & Orellana, A (2010). Análisis de la NIC 12: Impuesto a las ganancias aplicado a las Pymes. Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Jerez, S (2013). Implicaciones contables y tributarias de la NIC 12 en el impuesto a la renta de empresas comerciales mediante el análisis de los casos. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.



Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (2013). Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf

Penado, J (2011). Enciclopedia eumed.net [versión electrónica]. Venezuela: Enciclopedia Virtual Eumed.net., <http://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1325/marco-historico.html>

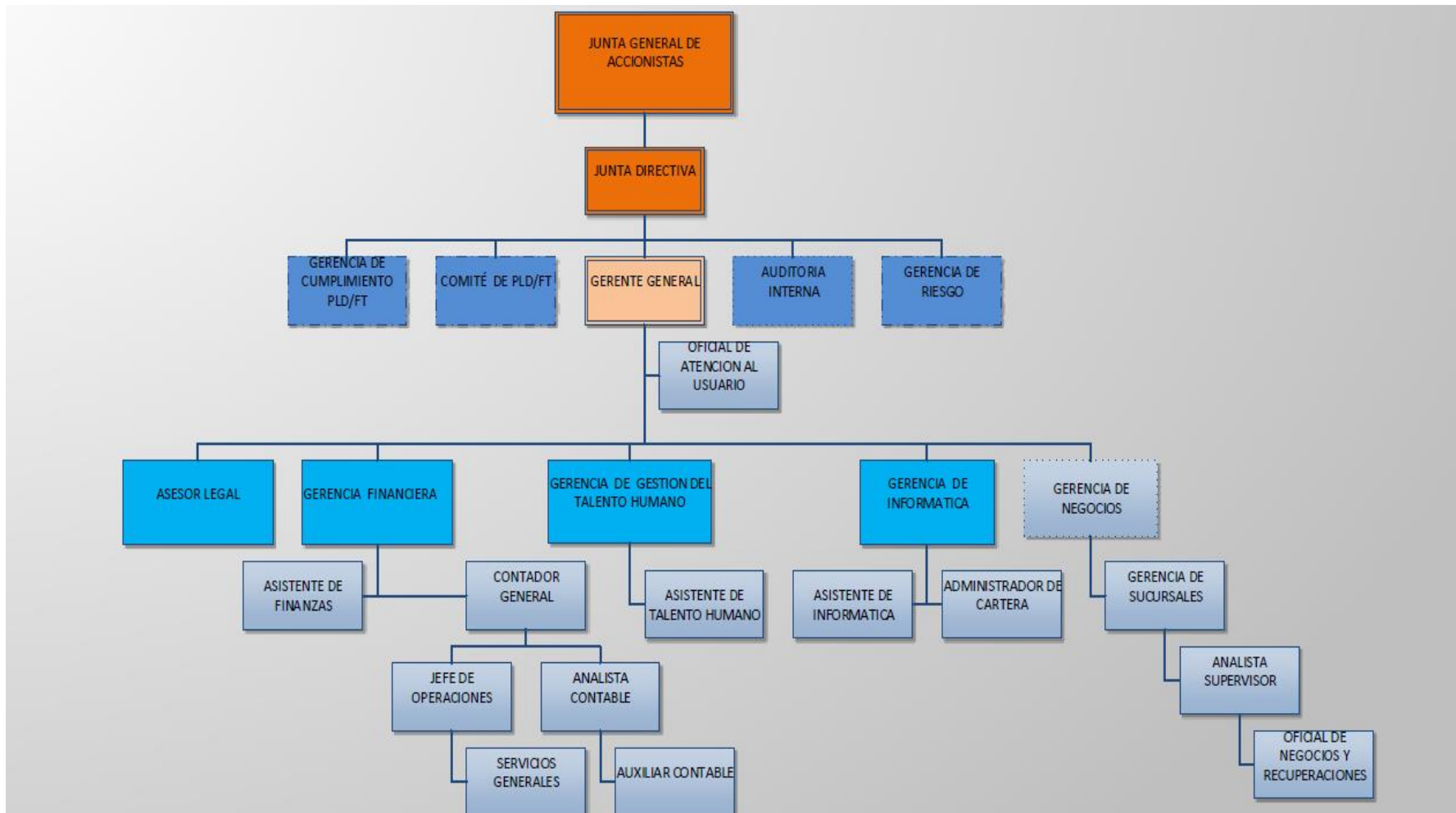
Redacción Central (18 de Julio del 2011). Entran en vigencia en Nicaragua Normas Internacionales de Información Financiera. La voz del sandinismo. Recuperado de <http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2011-07-18/entran-en-vigencia-en-nicaragua-normas-internacionales-de-informacion-financiera/>



XI. Anexos



Anexo #1. Organigrama Institucional Oportucredit, S.A.



Fuente: Oportucredit, S.A.



Anexo # 2. Matriz de Investigación.

Matriz de Investigación				
Línea de Investigación	Tema Delimitado	Planteamiento de problema	Objetivos	Preguntas Directrices
Normas Internacionales de Información Financiera	Análisis sobre la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “impuesto a las ganancias” y Ley N° 822, “Ley de concertación tributaria”, en la institución microfinanciera Oportucredit, s.a. en el período fiscal 2016.	La profesión contable tiene a su cargo una responsabilidad muy importante para cualquier entidad, independientemente al sector que pertenezca, además de las actividades diarias, se deben elaborar y presentar informes sobre cada uno de los resultados obtenidos a lo largo de un período determinado, a los directores empresariales y autoridades fiscales.	Conocer los aspectos generales de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias”.	¿Es aplicable la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias”, en la institución microfinanciera Oportucredit, S.A?
		Uno de los aspectos más representativos de estos informes es el impuesto a las ganancias, el cual tiende a disminuir de manera parcial las ganancias obtenidas del período en una entidad. Los profesionales de la contabilidad se enfrentan a un gran obstáculo, debido al tratamiento contable que tienen que aplicar al impuesto a las ganancias, el cual debe estar expresado y reflejado de acuerdo a los estándares internacionales.	Describir los elementos de la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, relacionados al impuesto a las ganancias aplicables a la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.	¿Son aplicables los elementos de la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, relacionados al impuesto a las ganancias, en la institución microfinanciera Oportucredit, S.A?
		Verificar el grado de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, implementado por la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.	¿Implementó de forma correcta la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias”, y la Ley N° 822, “Ley de concertación Tributaria”, Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016?	
		Desarrollar una propuesta que demuestre una adecuada presentación y revelación del Impuesto a las Ganancias, según la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 en los estados financieros de Oportucredit, S.A.		



Anexo # 3. Guía de entrevista N° 1.

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR GENERAL

Nombre del entrevistado:

Puesto que desempeña:

Contador General

Fecha:

17 /10 /17

Hora de inicio:

03:50 p.m.

Hora final:

04:05 p.m.

Objetivo de la entrevista:

Recopilar información para el estudio “Análisis sobre la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y La Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la institución microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016”; Los datos proporcionados tendrán carácter de confiabilidad y serán de suma importancia para indagar el nivel de aplicación de la normativa internacional y legislación fiscal, en Oportucredit, S.A.

PREGUNTAS ABIERTAS

OBJETIVO

Conocer los Aspectos Generales de la Norma Internacional de Contabilidad " Impuesto a la Ganancia"

VARIABLE

Impuesto a la Ganancia

1. ¿Cómo reconocen los activos y pasivos por impuestos corrientes en los estados financieros?

R: De forma directa al realizar el pago.

2. ¿Cómo reconocen los activos y pasivos por impuestos diferidos en los estados financieros?

R: No aplica.

3. ¿De qué manera miden los activos y pasivos por impuestos corrientes de tipos fiscal?

R: Es medida en base a la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y los ingresos de cartera del mes.

4. ¿De qué manera miden los activos y pasivos por impuestos diferidos?



R: No aplica

5. ¿Cuál es el procedimiento que realizan para compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes?

R: Conforme a las declaraciones mensuales del 1% restándoles las retenciones anuales.

OBJETIVO

Describir los elementos de la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, relacionados al impuesto a las ganancias aplicables a la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.

VARIABLE

Rentas de Actividades económicas

6. ¿En qué estado financiero presentan el gasto por impuesto a las ganancias del período?

R: En el estado de Situación Financiera.

7. ¿Los egresos que no son deducibles fiscalmente, son identificados a fin de declarar correctamente el impuesto sobre la renta de cada periodo? ¿Cómo?

R: Sí, gastos asumidos en retenciones. Que los soportes no estén con todos los comprobantes.

8. ¿Qué herramienta utilizan para conciliar los gastos deducibles y no deducibles para efectos fiscales?

R: Excel, no se identifican, no hay separación de cuentas. Realizado por auxiliares.

9. ¿Qué procedimientos realizan para la elaboración de la declaración anual del impuesto sobre la renta?

R: Se identifican los egresos, gastos deducibles y gastos no deducibles, y se prepara un formato con anterioridad.

10. ¿Qué parámetros utilizan para determinar el monto del impuesto sobre la renta?

R: El sistema de la DGI lo genera automáticamente.

OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, implementado por la Institución Microfinanciera

Oportucredit, S.A.

VARIABLE

Cumplimiento de Normativa



11. ¿Tienen implementado en Manual Único de Cuentas emitido por CONAMI?

R: Sí.

12. ¿Qué cuentas utilizan para registrar los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos?

R: Retenciones pagadas por Anticipado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Pagado por Anticipado.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN



Anexo # 4. Guía de entrevista N° 2.

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Nombre del entrevistado: _____

Puesto que desempeña:

Gerente Administrativo Financiero.

Fecha:

17 /10 /17.

Hora de inicio:

03: 00 p.m.

Hora final:

03 : 30 p.m.

Objetivo de la entrevista:

Recopilar información para el estudio “Análisis sobre la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y La Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la institución microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016”; Los datos proporcionados tendrán carácter de confiabilidad y serán de suma importancia para indagar el nivel de aplicación de la normativa internacional y legislación fiscal, en Oportucredit, S.A.

PREGUNTAS ABIERTAS

OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, implementado por la Institución Microfinanciera

Oportucredit, S.A.

VARIABLE

Cumplimiento de Normativa

1. ¿Cuál es la misión, visión y valores de Oportucredit, S.A.?

Misión: Trabajamos con respeto, mano a mano con los micros, pequeños y medianos empresarios, otorgándolos créditos y ágiles y oportunos; contribuyendo al desarrollo socio económico de su familia y creando mayores oportunidades, motivando constantemente nuestro talento humano, haciendo de nuestra organización, una empresa rentable y en constante crecimiento.



Visión: Crecer como una institución microfinanciera sólida y con amplia cobertura en el territorio nacional con una filosofía de mejora continua en la atención y protección de nuestros clientes y colaboradores, a través de la innovación y el uso de nuevas tecnologías, brindando una serie fin de alta calidad.

Valores: Honradez, compromiso, honestidad, eficiencia y eficacia, calidad de servicio, trabajo en equipo, creatividad, innovación.

2. ¿Cuál es la actividad a la que se dedica Oportucredit, S.A.?

R: Servicios de microfinanzas (Préstamos).

3. ¿Cuánto tiempo tiene de iniciar operaciones Oportucredit, S.A.?

R: Inició en febrero 2013.

4. ¿A qué segmento de mercado se dirige Oportucredit, S.A.?

R: Microcréditos, comercio, pequeña industria y servicio.

6. ¿Cuál es el marco legal y normativo que regula a las instituciones de microfinanzas como Oportucredit, S.A.?

- ❖ Comisión Nacional de Microfinanzas.
- ❖ Dirección General de Ingresos.
- ❖ ALCALDIA.
- ❖ Instituto de Seguridad Social.
- ❖ Ministerio de Trabajo.
- ❖ Unidad de Análisis Financiero.
- ❖ Auditorías Externas.

7. ¿Están regulados por CONAMI? ¿Desde Cuándo?

R: Regulados voluntariamente desde 2014.

8. ¿Qué normativas de CONAMI aplica Oportucredit, S.A. en el registro de sus operaciones contables y elaboración de sus estados financieros?

R: Norma de Riesgo Crediticio y Manual Único de Cuentas.

9. ¿Qué soportes contables adjuntan en sus egresos institucionales a fin que puedan ser deducidos para efectos fiscales?

- ❖ Facturas Legales (N° RUC, pie de imprenta, dirección, pre - numerada).
- ❖ Planillas debidamente firmadas.



-
- ❖ Reportes de sistema con sello y firma del ejecutivo correspondiente.
 - ❖ Casos reservas laborales
 - ❖ Comprobantes.
 - ❖ Correos, solicitud de pago debidamente autorizado.
 - ❖ Todos los soportes que involucrados en cada transacción.

10. ¿Qué política aplican para la estimación de cuentas incobrables? ¿Dónde está contemplada?

R: En base el Artículo 34 literal 19,20,21 LTC y la Norma sobre gestión de riesgo crediticio para instituciones de finanzas CONAMI-025-02OCT07-2013. Artículo 20,21,22.

11. ¿Con qué frecuencia elaboran los estados financieros?

R: Se realizan de forma mensual y son entregados los 15 días de cada mes.

12. ¿Qué nivel de cumplimiento considera usted, que presentan los registros contables de Oportucredit, S.A. en relación al manual de procedimientos contables de esta empresa?

R: El nivel de cumplimiento con el que se realizan los procedimientos es equivalente a un 95%.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN



Anexo # 5. Guía de Observación.

GUÍA DE OBSERVACIÓN

Fecha: 17/10/17

Hora de inicio: 04:20 p.m.

Hora final: 04:40 p.m.

Objetivo de la Observación:

Recopilar información para el estudio “Análisis sobre la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y La Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, en la institución microfinanciera Oportucredit, S.A. en el período fiscal 2016”; Los datos proporcionados tendrán carácter de confiabilidad y serán de suma importancia para indagar el nivel de aplicación de la normativa internacional y legislación fiscal, en Oportucredit, S.A.

Marque con una X la calificación según corresponda siendo que:

1= Cumple

2= Muy Poco

3= No Cumple

ITEM	OBSERVACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	1	2	3	OBSERVACIONES
	OBJETIVO				
	Conocer los Aspectos Generales de la Norma Internacional de Contabilidad " Impuesto a la Ganancia"				
	VARIABLE				
1	Impuesto a la Ganancia				
	Tipo de contabilidad utilizada		X		



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



2	Control y administración de información financiera	X			
OBJETIVO					
Describir los elementos de la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, relacionados al impuesto a las ganancias aplicables a la Institución Microfinanciera Oportucredit, S.A.					
VARIABLE					
Rentas de Actividades económicas					
3	Declaración del impuesto	X			
OBJETIVO					
Verificar el grado de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, “Impuesto a las Ganancias” y la Ley N° 822, “Ley de Concertación Tributaria”, implementado por					
VARIABLE					
Cumplimiento de Normativa					
4	Documentación legal relacionada a la composición de la empresa	X			
5	Ubicación de la empresa	X			
6	Ambiente laboral	X			
7	Personal de trabajo	X			
8	Servicios que brindan	X			
9	Políticas y disposiciones de la organización	X			
10	Manual de procedimientos contables		X		
11	Manual Único de cuentas	X			
12	Estado de Situación Financiera			X	
13	Estado de Resultados			X	
14	Balanza de Comprobación			X	



Anexo # 6. Matriz de Resultados (Guía de Observación)

MATRIZ DE RESULTADOS

ÍTEMS	OBSERVACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	1	2	3
1	Tipo de contabilidad utilizada		x	
2	Control y administración de información financiera	x		
3	Declaración de anual del impuesto	x		
4	Documentación legal relacionada a la composición de la empresa	x		
5	Ubicación de la empresa	x		
6	Ambiente laboral	x		
7	Personal de trabajo	x		
8	Servicios que brindan	x		
9	Políticas y disposiciones de la organización	x		
10	Manual de procedimientos contables		x	
11	Manual Único de Cuentas	x		
12	Estado de Situación Financiera			x
13	Estado de Resultados			x
14	Balanza de comprobación			x
	TOTAL	9	2	3

Categoría	%
1 Cumple	64.29
2 Muy Poco	14.29
3 No Cumple	21.43
Total	100.00



Anexo # 7. Estado de Situación Financiera.

GRUPO GOLD, S.A.

Denominada comercialmente "Oportucredit, S.A."
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Córdobas)



	dic-16
ACTIVO	
Fondos disponibles	966,322.29
Inversiones negociables y a vencimiento, neto	-
Cartera de créditos, neto de provisiones por incobrabilidad	28,270,190.95
Bienes recibidos en pago y adjudicados, neto	777,723.75
Otras cuentas por cobrar, neto	815,594.22
Inversiones permanentes	-
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	1,449,471.76
Otros activos, neto	2,053,122.11
Total Activos	34,332,425.08
PASIVO	
Obligaciones financieras	-
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	15,729,277.00
Otras cuentas por pagar	3,299,369.20
Provisiones	4,387,585.03
Otros pasivos	6,634,117.61
Deuda Subordinada y Obligaciones convertibles en acciones	-
Total Pasivo	30,050,348.84
PATRIMONIO	
Capital social / Aportes	100,000.00
Capital adicional / Aporte adicional	-
Ajustes al patrimonio	-
Reservas	-
Resultados acumulados	1,147,780.51
Resultados del Ejercicio	3,034,295.73
Total Patrimonio	4,282,076.24
Total Pasivo y Patrimonio	34,332,425.08
Cuentas contingentes	
Cuentas de orden	



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



Cuentas de orden de cuentas saneadas MN (SMV)	2,938,419.25
Contra Cuenta de cuentas saneadas MN (SMV)	- 2,938,419.25

Elaborado por:
Contador General

Revisado por:
Gerente Financiero

Autorizado por:
Gerente General



Anexo # 8. Estado de Resultados.

GRUPO GOLD, S.A.
Denominada comercialmente "Oportucredit, S.A."
Estado de Resultado
Al 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Córdobas)



	dic-16
Ingresos financieros, por:	
Disponibilidades	-
Inversiones negociables y a vencimiento	-
Utilidad en venta de inversiones en valores	-
Cartera de créditos	45,375,734.89
Diferencia Cambiaria	16,268.13
Otros ingresos	-
Total ingresos financieros	45,392,003.02
Gastos financieros, por:	
Obligaciones financieras	-
Obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos	2,743,992.86
Pérdida en venta de inversiones en valores	-
Deuda subordinada y obligaciones convertibles en acciones	-
Diferencia Cambiaria	164,381.57
Otros gastos	-
Total gastos financieros	2,908,374.43
Margen financiero bruto	42,483,628.59
Gasto por provisión por incobrabilidad de la cartera de créditos directos	1,671,671.42
Ingresos por recuperación de la cartera de créditos directa saneada	2,200.00
Gastos por deterioro de inversiones neto de ingresos por recuperaciones de inversiones saneadas	-
Margen financiero neto	40,814,157.17
Ingresos operativos diversos	255,709.88
Gastos operativos diversos	641,293.30
Resultado operativo bruto	40,428,573.75
Participación en resultados de asociadas	-
Utilidades en asociadas	-
Pérdidas en asociadas	-
Gastos de administración	37,394,278.02



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



Gastos de administración y otros	37,394,278.02
Gastos con personas vinculadas	-
Resultado antes del impuesto a la renta	3,034,295.73
Impuesto a la renta	-
Resultado del ejercicio	3,034,295.73

Elaborado por:
Contador General

Revisado por:
Gerente Financiero

Autorizado por:
Gerente General



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



Anexo # 9. Balanza de Comprobación.

Denominada comercialmente "Oportucredit, S.A."

Balance de Comprobación de Saldos

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresado en Córdobas)



Cuentas según MUC para IMF		30/11/2016	Cargos	Abonos	31/12/2016
Saldo	Denominación	Saldo Anterior			Saldo Actual
1-1-01-01-00-2-01-000	CAJA BÓVEDA O RESERVA MN (SMV)	1,293,247.36	21,174,096.45	21,761,677.76	705,666.05
1-1-01-01-00-3-01-000	CAJA BÓVEDA O RESERVA (ME)	142,727.08	1,293,705.52	1,339,838.50	96,594.10
1-1-03-01-01-2-01-002	ASSA	70,448.05	569.92	-	71,017.97
1-1-03-01-01-2-01-003	INSS	-	93,044.16	-	93,044.16
1-1-04-01-00-2-00-000	CAJA CHICA MN (SMV)	60,000.00	95,562.70	155,562.70	-
1-4-01-01-01-2-01-000	COMERCIO	19,994,669.26	16,297,569.88	15,166,445.49	21,125,793.65
1-4-04-01-01-2-01-000	COMERCIO	3,130,079.43	-	1,603,827.09	1,526,252.34
1-4-06-01-01-2-01-000	COMERCIO	8,767,187.31	13,402.05	1,780,665.95	6,999,923.41
1-4-08-01-01-2-01-000	COMERCIO	(3,414,279.68)	2,032,501.23	-	(1,381,778.45)
1-5-01-01-00-2-00-000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES MN (SMV)	795,908.67	84,728.14	102,913.06	777,723.75
1-6-02-01-00-2-00-000	ANTICIPOS A PROVEEDORES MN (SMV)	242,952.49	2,050.00	19,000.00	226,002.49
1-6-02-02-00-2-00-000	DEPÓSITOS EN GARANTÍA MN (SMV)	156,764.37	-	-	156,764.37



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



1-6-02-03-00-2-00-000	DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS MN (SMV)	269,187.66	-	-	269,187.66
1-6-02-06-00-2-00-000	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL MN (SMV)	127,500.12	-	-	127,500.12
1-6-02-06-00-2-10-000	ANTICIPOS POR JUSTIFICAR (CASA MATRIZ)	45,422.73	10,796.49	2,954.05	53,265.17
1-6-02-06-00-2-11-000	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL	(14,886.45)	5,404.62	7,643.76	(17,125.59)
1-8-03-01-00-2-00-000	MOBILIARIO MN (SMV)	882,124.29	-	56,103.40	826,020.89
1-8-03-02-00-2-00-000	EQUIPOS MN (SMV)	276,846.49	-	36,025.58	240,820.91
1-8-04-01-00-2-00-000	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MN (SMV)	804,786.66	-	169,417.20	635,369.46
1-8-05-01-00-2-00-000	VEHÍCULOS MN (SMV)	2,484,152.06	-	-	2,484,152.06
1-8-09-01-02-2-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS MN (SMV)	(769,423.80)	-	-	(769,423.80)
1-8-09-01-03-2-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MN	(750,331.83)	-	-	(750,331.83)
1-8-09-01-04-2-00-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE VEHÍCULOS MN (SMV)	(1,217,135.93)	-	-	(1,217,135.93)
1-9-01-03-00-2-00-000	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO MN (SMV)	1,495,920.94	36,611.65	-	1,532,532.59
1-9-01-04-00-2-00-000	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO MN (SMV)	86,323.56	-	-	86,323.56
1-9-01-07-00-2-00-000	REMUNERACIONES PAGADAS POR ANTICIPADO MN (SMV)	51,788.93	23,837.50	31,373.20	44,253.23
1-9-06-01-01-2-00-000	VALOR DE ORIGEN DEL SOFTWARE MN (SMV)	2,536,972.36	158,961.09	-	2,695,933.45
1-9-06-09-00-2-00-000	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE SOFTWARE MN (SMV)	(2,536,972.36)	-	158,961.09	(2,695,933.45)
1-9-09-01-00-2-00-000	FALTANTES DE CAJA MN (SMV)	342,301.20	19,783.34	16,616.90	345,467.64
1-9-09-02-01-2-01-000	OPERACIONES POR LIQUIDAR	34,559.59	104,066.83	102,384.14	36,242.28
1-9-09-02-01-2-04-000	FONDOS DISPONIBLES	2,680.42	85,755.72	89,336.14	(900.00)



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



1-9-09-02-01-2-17-000	AJUSTES POR MALA APLICACIÓN EN CARTERA	(3,928.06)	328.23	-	(3,599.83)
1-9-09-02-01-2-21-000	CANCELACION DE CREDITO POR FALLECIMIENTO DE ADEUDO	12,802.61	-	-	12,802.61
1-9-10-01-00-2-00-000	OFICINA CENTRAL MN (SMV)	33,869,655.10	2,122,126.63	-	35,991,781.73
1-9-10-02-00-2-01-000	CHINANDEGA	13,803,694.25	79,649.87	-	13,883,344.12
1-9-10-02-00-2-02-000	MATAGALPA	1,942,436.78	303,653.37	-	2,246,090.15
1-9-10-02-00-2-08-000	LEÓN	4,028,500.41	198,796.02	-	4,227,296.43
1-9-10-02-00-2-10-000	MANAGUA	4,466,023.61	750,062.69	-	5,216,086.30
1-9-10-02-00-2-11-000	MASAYA	3,989,865.13	260,058.94	-	4,249,924.07
1-9-10-02-00-2-12-000	MATAGALPA	282,448.34	-	-	282,448.34
2-2-01-99-00-2-01-000	ALEX CASIMIRRA	(13,626.70)	-	13,626.70	-
2-2-01-99-00-2-02-000	MAURICIO PAUL SOLORZANO ROBLETO	97,120.19	-	204,999.20	302,119.39
2-2-02-99-00-3-00-003	INVERAUTO 1	1,280,121.55	31,766.36	-	1,248,355.19
2-2-02-99-00-3-00-004	NICAGOLD LC#1	2,161,937.61	2,170,887.75	8,950.14	(0.00)
2-2-02-99-00-3-00-005	NICAGOLD LC#2	8,261,067.96	8,295,267.73	34,199.77	(0.00)
2-2-02-99-00-3-00-007	ALEX CASAMIRRA Y CARLOS ROBELO RAFFONE LC 1	-	-	2,170,887.75	2,170,887.75
2-2-02-99-00-3-00-008	ALEX CASAMIRRA Y CARLOS ROBELO RAFFONE LC 2	-	-	8,295,267.73	8,295,267.73
2-2-08-02-00-1-00-001	NICAGOLD LC#1	1,812,222.96	1,864,590.35	52,367.39	(0.00)
2-2-08-02-00-1-00-002	NICAGOLD LC#2	1,960,988.89	1,994,523.59	33,534.70	(0.00)
2-2-08-02-00-1-00-003	ALEX CASAMIRRA Y CARLOS ROBELO RAFFONE LC 1	-	-	1,864,590.35	1,864,590.35
2-2-08-02-00-1-00-004	ALEX CASAMIRRA Y CARLOS ROBELO RAFFONE LC 2	-	-	1,848,056.59	1,848,056.59



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



2-6-01-03-00-2-00-000	RETENCIONES POR ORDEN JUDICIAL MN (SMV)	18,336.05	-	-	18,336.05
2-6-01-04-00-2-00-000	APORTACIONES LABORALES RETENIDAS POR PAGAR MN (SMV)	46,043.53	72,418.02	71,631.53	45,257.04
2-6-01-05-00-2-00-000	REMUNERACIONES POR PAGAR MN (SMV)	-	878,667.08	878,667.08	-
2-6-01-99-00-2-00-001	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	277,242.98	-	-	277,242.98
2-6-01-99-00-2-00-002	HONORARIOS POR COBRANZA MORA	2,821.60	-	-	2,821.60
2-6-04-01-00-2-00-000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MN (SMV)	44,899.12	-	-	44,899.12
2-6-05-01-00-2-01-000	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (2%)	2,813,814.38	5,871.99	7,964.64	2,815,907.03
2-6-05-01-00-2-02-000	RETENCIÓN POR SERVICIO PROFESIONAL O TÉCNICO SUPERIOR PRESTADO POR PERSONA NATURAL (10%)	(2,371.57)	25,796.53	27,489.34	(678.76)
2-6-05-01-00-2-03-000	OTRAS RETENCIONES (7%)	3,825.62	7,419.56	7,445.50	3,851.56
2-6-05-01-00-2-04-000	RETENCIÓN DEFINITIVA POR RENTAS DEL TRABAJO (12.5%)	38,923.51	38,244.94	38,410.09	39,088.66
2-6-05-01-00-2-05-000	I.R. FUENTE DIETAS JUNTA DIRECTIVA	(34.11)	-	-	(34.11)
2-6-05-01-00-2-06-000	I.R. FUENTE - ARRENDAMIENTO (2%)	5,628.52	753.26	748.14	5,623.40
2-6-05-03-00-2-01-000	RETENCIÓN POR RENTA DEL TRABAJO	66,998.15	78,733.98	58,790.46	47,054.63
2-7-01-02-00-2-01-000	VACACIONES	1,326,542.70	600,435.46	89,149.71	815,256.95
2-7-01-02-00-2-02-000	TRECEAVO MES	15,729.65	575,689.28	654,231.56	94,271.93
2-7-01-02-00-2-03-000	INDEMNIZACIÓN	1,239,064.28	32,817.02	552,338.10	1,758,585.36
2-7-01-04-00-2-01-000	ASSA	(77,892.05)	-	-	(77,892.05)
2-7-01-04-00-2-03-000	SIN RIESGOS	15,348.42	-	-	15,348.42



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



2-7-01-04-00-2-04-000	TRANSUNION	(1,722.53)	-	-	(1,722.53)
2-7-01-04-00-2-07-000	ENITEL	44,393.10	-	-	44,393.10
2-7-01-04-00-2-08-000	MOVISTAR	41,848.92	-	-	41,848.92
2-7-01-04-00-2-09-000	IMP ALCALDÍA Y SERVICIO DE BASURA	785,160.95	-	-	785,160.95
2-7-01-04-00-2-10-000	SERVICIOS DE INTERNET	(11,614.68)	-	-	(11,614.68)
2-7-01-04-00-2-11-000	SEGUROS AMERICA	(43,405.89)	-	-	(43,405.89)
2-7-01-04-00-2-12-000	ANTICIPO DEL IR	534,064.06	-	-	534,064.06
2-7-01-07-00-2-01-000	INSS CUOTA PATRONAL	432,785.42	214,357.16	212,029.13	430,457.39
2-7-01-07-00-2-02-000	INATEC CUOTA PATRONAL	2,976.68	23,064.60	22,921.02	2,833.10
2-9-01-01-00-2-00-000	SOBRANTES DE CAJA MN (SMV)	80,987.69	-	671.16	81,658.85
2-9-02-01-00-2-00-000	OFICINA CENTRAL MN (SMV)	23,599,375.84	-	1,181,176.91	24,780,552.75
2-9-02-02-00-2-01-000	CHINANDEGA	10,593,726.09	-	496,780.55	11,090,506.64
2-9-02-02-00-2-03-000	MATAGALPA	1,007,459.77	-	84,489.37	1,091,949.14
2-9-02-02-00-2-08-000	LEÓN	8,820,086.32	-	1,073,817.28	9,893,903.60
2-9-02-02-00-2-10-000	MANAGUA	12,897,311.02	-	687,028.57	13,584,339.59
2-9-02-02-00-2-11-000	MASAYA	4,929,295.90	-	191,054.84	5,120,350.74
2-9-02-02-00-2-12-000	MATAGALPA	535,368.65	-	-	535,368.65
2-9-03-03-01-2-00-000	POR COMISIONES DE APERTURA DE CRÉDITOS MN (SMV)	8,493,846.24	1,954,928.52	13,541.04	6,552,458.76
3-1-01-01-01-2-00-000	CAPITAL ORDINARIO MN (SMV)	100,000.00	-	-	100,000.00
3-8-01-01-02-2-00-000	SIN ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN MN (SMV)	1,147,780.51	-	-	1,147,780.51



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



3-9-01-01-00-2-00-000	UTILIDAD DEL EJERCICIO MN (SMV)	-	-	3,034,295.73	3,034,295.73
4-1-06-01-01-2-01-000	COMERCIO	41,436,498.81	45,358,550.54	3,922,051.73	-
4-1-08-01-01-2-00-000	PRÉSTAMOS MICROCRÉDITOS MN (SMV)	21,374.28	21,374.28	-	-
4-2-01-02-00-2-00-000	RECUPERACIONES DE CRÉDITOS SANEADOS MN (SMV)	1,900.00	2,200.00	300.00	-
4-2-03-01-00-2-00-000	DISMINUCIÓN DE PROVISIÓN PARA CARTERA DE CRÉDITOS MN (SMV)	2,351,347.92	4,383,849.15	2,032,501.23	-
4-3-01-02-00-2-00-000	POR OPERACIONES DE CAMBIO Y ARBITRAJE MN (SMV)	2,257.78	3,922.04	1,664.26	-
4-3-02-02-00-2-00-000	GANANCIAS POR VENTAS DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITO MN (SMV)	1,114.15	1,467.15	353.00	-
4-3-03-03-00-2-01-000	SOBRANTES DE CAJA	107,815.62	122,472.31	14,656.69	-
4-3-03-03-00-2-02-000	OTROS INGRESOS DIVERSOS	33,148.72	127,893.88	94,745.16	-
4-5-01-01-01-2-00-000	FONDOS DISPONIBLES	16,215.72	16,268.13	52.41	-
5-1-03-05-00-2-00-001	INVERAUTOS	121,807.51	10,302.09	132,109.60	-
5-1-03-05-00-2-00-002	NICAGOLD LC#1	229,821.24	-	229,821.24	-
5-1-03-05-00-2-00-004	ALEX CASAMIRRA Y CARLOS ROBELO RAFFONE LC 1	-	229,821.24	229,821.24	-
5-1-04-09-00-2-00-000	CARGOS POR OTRAS OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS	2,253,224.13	128,837.89	2,382,062.02	-
5-2-01-01-00-2-00-000	CONSTITUCIÓN DE PROVISIÓN POR CARTERA DE CRÉDITOS MN (SMV)	4,664,932.58	1,564,711.57	6,229,644.15	-
5-2-02-02-00-2-00-000	SANEAMIENTO DE INTERESES Y COMISIONES SOBRE CARTERA DE CRÉDITOS MN (SMV)	-	174,262.57	174,262.57	-
5-3-01-02-00-2-00-000	POR OPERACIONES DE CAMBIO Y ARBITRAJE MN (SMV)	11,083.84	1,101.95	12,185.79	-



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



5-3-02-02-00-2-00-000	PERDIDA POR VENTA Y DESVALORIZACIÓN DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS MN (SMV)	7,550.00	16,450.00	24,000.00	-
5-3-03-02-00-2-00-000	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS MN (SMV)	21,168.88	-	21,168.88	-
5-3-03-09-00-2-00-000	GASTOS OPERATIVOS VARIOS MN (SMV)	7,591.39	-	7,591.39	-
5-4-01-01-01-2-00-000	SUELDOS DE PERSONAL PERMANENTE MN (SMV)	10,111,122.06	991,928.34	11,103,050.40	-
5-4-01-01-02-2-00-000	SUELDOS DE PERSONAL CONTRATADO MN (SMV)	1,516.67	-	1,516.67	-
5-4-01-01-04-2-00-000	COMISIONES MN (SMV)	1,690,183.37	99,700.00	1,789,883.37	-
5-4-01-01-05-2-00-000	REMUNERACIONES A DIRECTORES Y FISCALES O CARGOS EQUIVALENTES MN (SMV)	293,703.20	-	293,703.20	-
5-4-01-01-06-2-00-000	TIEMPO EXTRAORDINARIO MN (SMV)	8,331.28	14,000.00	22,331.28	-
5-4-01-01-07-2-00-000	VIÁTICOS MN (SMV)	435,067.21	27,000.00	462,067.21	-
5-4-01-01-08-2-00-000	AGUINALDOS MN (SMV)	1,022,963.40	641,766.88	1,664,730.28	-
5-4-01-01-09-2-00-000	VACACIONES MN (SMV)	1,022,963.40	89,149.71	1,112,113.11	-
5-4-01-01-10-2-00-000	INDEMNIZACIONES MN (SMV)	1,150,635.79	552,338.10	1,702,973.89	-
5-4-01-01-12-2-00-000	GRATIFICACIONES Y AYUDAS MN (SMV)	54,360.00	-	54,360.00	-
5-4-01-01-13-2-00-000	BONIFICACIONES E INCENTIVOS MN (SMV)	56,231.28	2,926.22	59,157.50	-
5-4-01-01-15-2-00-000	SEGURO SOCIAL APORTE PATRONAL MN (SMV)	2,421,856.57	212,029.13	2,633,885.70	-
5-4-01-01-16-2-00-000	APORTES AL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO MN (SMV)	265,285.88	22,921.02	288,206.90	-
5-4-01-01-17-2-00-000	CAFETERÍA MN (SMV)	63,018.26	5,545.59	68,563.85	-
5-4-01-01-19-2-00-000	UNIFORMES MN (SMV)	139,220.64	-	139,220.64	-



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



5-4-01-01-21-2-00-000	CAPACITACIÓN MN (SMV)	239,450.42	-	239,450.42	-
5-4-01-01-22-2-00-000	SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES MN (SMV)	17,062.79	-	17,062.79	-
5-4-01-01-99-2-00-000	OTROS GASTOS DE PERSONAL MN (SMV)	3,393,352.15	387,187.01	3,780,539.16	-
5-4-02-01-00-2-00-000	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS MN (SMV)	849,511.31	74,574.66	924,085.97	-
5-4-02-02-00-2-00-000	SERVICIOS DE SEGURIDAD MN (SMV)	1,351,642.56	119,848.46	1,471,491.02	-
5-4-02-03-00-2-00-000	SERVICIOS DE INFORMACIÓN MN (SMV)	386,041.57	38,946.35	424,987.92	-
5-4-02-04-00-2-00-000	SERVICIOS DE LIMPIEZA MN (SMV)	20,923.30	2,330.00	23,253.30	-
5-4-02-06-00-2-00-000	AUDITORIA EXTERNA MN (SMV)	58,083.53	38,988.95	97,072.48	-
5-4-02-99-00-2-00-000	OTROS SERVICIOS CONTRATADOS MN (SMV)	465,661.03	83,384.58	549,045.61	-
5-4-03-01-00-2-00-000	PASAJES Y TRASLADOS MN (SMV)	1,085,558.86	115,237.10	1,200,795.96	-
5-4-03-02-00-2-00-000	FLETES MN (SMV)	33,765.00	4,740.00	38,505.00	-
5-4-03-04-00-2-00-000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS MN (SMV)	1,424,280.34	129,007.08	1,553,287.42	-
5-4-03-05-00-2-00-000	SEGUROS SOBRE VEHÍCULOS MN (SMV)	47,279.26	10,008.61	57,287.87	-
5-4-03-06-00-2-00-000	IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS MN (SMV)	50.00	-	50.00	-
5-4-03-07-00-2-00-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MN (SMV)	44,874.26	-	44,874.26	-
5-4-03-09-00-2-00-000	DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULOS MN (SMV)	(784,859.81)	784,859.81	-	-
5-4-03-10-00-2-00-000	TELÉFONOS, TELEX, FAX MN (SMV)	602,314.60	67,364.74	669,679.34	-
5-4-04-03-00-2-00-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO EXCEPTO VEHÍCULOS MN (SMV)	455.41	-	455.41	-
5-4-04-04-00-2-00-000	AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA MN (SMV)	373,053.62	40,988.18	414,041.80	-
5-4-04-05-00-2-00-000	ALQUILERES DE INMUEBLES MN (SMV)	1,608,721.73	149,444.94	1,758,166.67	-



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN - Managua
Facultad de Ciencias Económicas



5-4-04-06-00-2-00-000	ALQUILERES DE MUEBLES Y EQUIPOS MN (SMV)	174,398.88	16,284.00	190,682.88	-
5-4-04-08-00-2-00-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MN (SMV)	31,017.32	92,128.98	123,146.30	-
5-4-04-09-00-2-00-000	DEPRECIACIÓN EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MN (SMV)	131,337.59	169,417.20	300,754.79	-
5-4-04-99-00-2-00-000	OTROS GASTOS DE INFRAESTRUCTURA MN (SMV)	255,706.92	1,668.77	257,375.69	-
5-4-05-01-00-2-00-000	IMPUESTOS, MULTAS Y TASAS MUNICIPALES MN (SMV)	395,389.80	23,393.75	418,783.55	-
5-4-05-03-00-2-00-000	OTROS SEGUROS MN (SMV)	502,250.84	55,190.41	557,441.25	-
5-4-05-05-00-2-00-000	AMORTIZACIÓN DE SOFTWARE MN (SMV)	-	158,961.09	158,961.09	-
5-4-05-07-00-2-00-000	PAPELERÍA, ÚTILES Y OTROS MATERIALES MN (SMV)	744,901.99	65,432.87	810,334.86	-
5-4-05-08-00-2-00-000	GASTOS LEGALES MN (SMV)	220,392.44	14,608.87	235,001.31	-
5-4-05-09-00-2-00-000	SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES MN (SMV)	4,956.00	-	4,956.00	-
5-4-05-10-00-2-00-000	PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y PROMOCIONES MN (SMV)	10,000.00	700.00	10,700.00	-
5-4-05-99-00-2-00-000	OTROS GASTOS GENERALES MN (SMV)	1,070,837.81	43,704.51	1,114,542.32	-
5-5-01-01-01-2-00-000	FONDOS DISPONIBLES MN (SMV)	150,251.51	777.62	151,029.13	-
5-5-01-01-03-2-00-000	CARTERA DE CRÉDITOS MN (SMV)	12,077.98	1,274.46	13,352.44	-
5-5-01-01-09-2-00-000	OTRAS CUENTAS POR PAGAR MN (SMV)	533,197.33	43,149.91	576,347.24	-
5-6-01-01-00-2-00-000	APORTES AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICRO FINANZAS MN (SMV)	65,554.22	-	65,554.22	-
8-2-04-02-06-2-00-000	AÑO 2014 MN (SMV)	1,374,007.68	-	-	1,374,007.68
8-2-04-02-08-2-00-000	AÑO 2016 MN (SMV)	-	1,564,711.57	300.00	1,564,411.57
8-6-04-01-01-2-00-000	CONTRA CUENTA DE CUENTAS SANEADAS MN (SMV)	(1,374,007.68)	300.00	1,564,711.57	(2,938,419.25)



Anexo # 10. Declaración del Impuesto Sobre La Renta.

Gobierno de la República de Nicaragua

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección General de Ingresos

106

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA (IR)
RENTA ANUAL IR 106

Fecha de
Presentación
22/02/2017

No. de Declaración: 1702960971947
Tipo de Declaración: Original

Periodo a
Declarar
12/2016

A. DATOS GENERALES

RUC Nombre y Apellido y/o Razón Social
J0310000114447 GRUPO GOLD SOCIEDAD ANONIMA

B . PATRIMONIO CONTABLE

1. Efectivo en caja y bancos	1	966,322.28
2. Cuentas y documentos por cobrar	2	29,085,785.17
6. Otros Activos Inmobiliarios	6	182,455.63
7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	182,455.63
8. Parque Vehicular	8	1,267,016.13
9. Otros Bienes Mobiliarios	9	777,723.75
10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	2,044,739.88
11. Otros activos	11	2,053,122.08
12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	34,332,425.04
13. Cuenta y documentos por pagar	13	19,028,646.20
29. Otros pasivos	29	11,021,702.64
30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	30,050,348.84
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	4,282,076.20



D . CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	45,354,360.61
55. Otros ingresos	55	4,679,401.44
63. Total Renta Bruta Gravable	63	50,033,762.05
69. Gastos de Administracion	69	18,152,711.32
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	17,709,368.53
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	2,633,885.70
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	360,958.72
74. Gasto por financiamiento nacional	74	2,743,992.86
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	2,743,992.86
81. Otros gastos de operaciones	81	6,120,466.63
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	47,721,383.76
85. Gastos no deducibles	85	302,737.87
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	47,721,383.76
87. Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	2,312,378.29

E . CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	693,713.49
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	500,337.62
91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	693,713.49

Fuente: Oportucredit,S.A.



Anexo # 11. Clasificación y constitución de provisiones.

Microcréditos.

Clasificación	Tipo de Riesgo	Días de Atrasos	Provisiones
A	Riesgo Normal	De 0 a 15 días	1%
B	Riesgo Potencial	De 16 a 30 días	5%
C	Riesgo Real	De 31 a 60 días	20%
D	Dudosa Recuperación	De 61 a 90 días	50%
E	Irrecuperable	>90 días	100%

Fuente: Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas, Art.20.

Créditos Personales.

Clasificación	Tipo de Riesgo	Días de Atrasos	Provisiones
A	Riesgo Normal	De 0 a 30 días	2%
B	Riesgo Potencial	De 31 a 60 días	5%
C	Riesgo Real	De 61 a 90 días	20%
D	Dudosa Recuperación	De 91 a 180 días	50%
E	Irrecuperable	>180 días	100%

Fuente: Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas, Art.21.